Bogotá D.C., 02 de octubre 2025

**ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-248 - CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".**

## 1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17"

### 1.1. ANTECEDENTES

### 1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

La Aviación del Ejército ha celebrado contratos con características similares con el de **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17"**, por lo anterior se toma como antecedentes los procesos contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

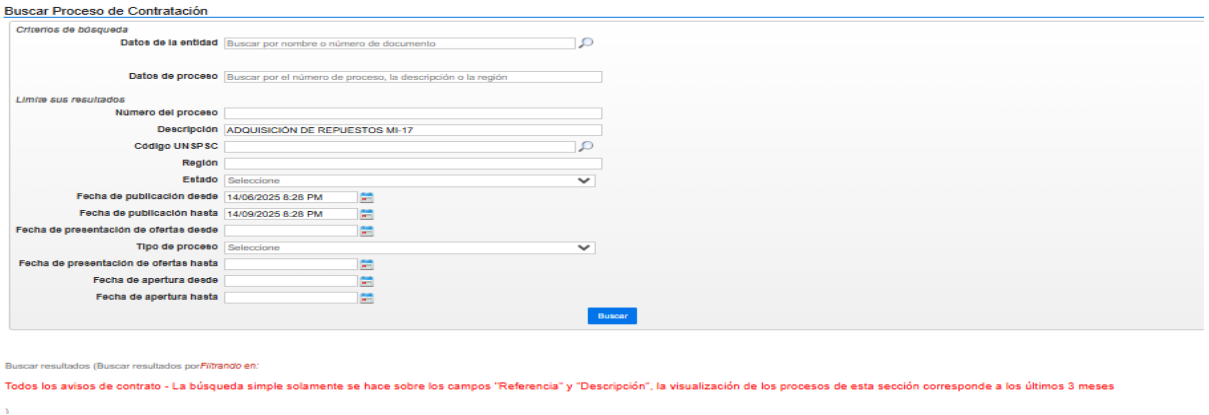
| CONTRATO | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRARO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 157-CENACAVIACION-2020 | $ 2.898.000.000 | MOTOR SICH S.A ATRAVEZ DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA. | ADQUISICIÓN DE MOTORES AI-9V-APU APLICABLES A LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL | Acta de liquidación No. 357281 de fecha 11 de junio de 2021 |
| 211-JEAVE-2012 | $ 1.346.485.12 | MOTOR SICH S.A ATRAVEZ DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA. | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y BIENES | ACTA DE LIQUIDACION No. 058193 12-SEPTIEMBRE-2022 |
| 336-JEAVE-2013 | USD $ 203,000,00 | MOTOR SICH S.A ATRAVEZ DE SU APODERADO EN COLOMBIA SEÑOR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA BAIRD SERVICE CIA LTDA. | ADQUISICIÓN DE MOTORES AI-9V, REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL. | Acta de liquidación No. 1168 de fecha 15 de diciembre de 2014 |

**NOTA:** Cabe señalar que en la presente vigencia se adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-050-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17.**", el cual se declaró desierto en la etapa de evaluación de conformidad con la Resolución 2025180009979566 DEL 21 DE JULIO DE 2025., debidamente ejecutoriada.

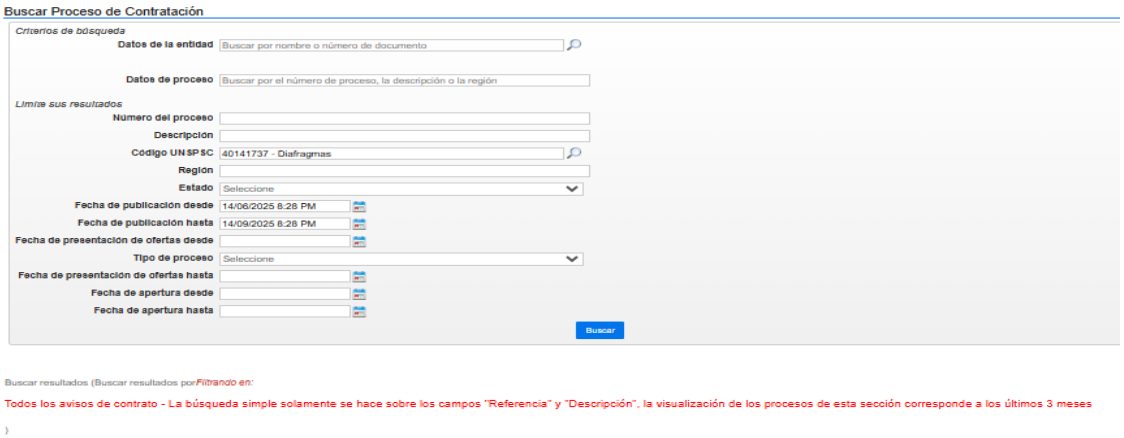
### 1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II, NO se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, con el objeto a contratar y el código unspcs tal como se evidencia a continuación:

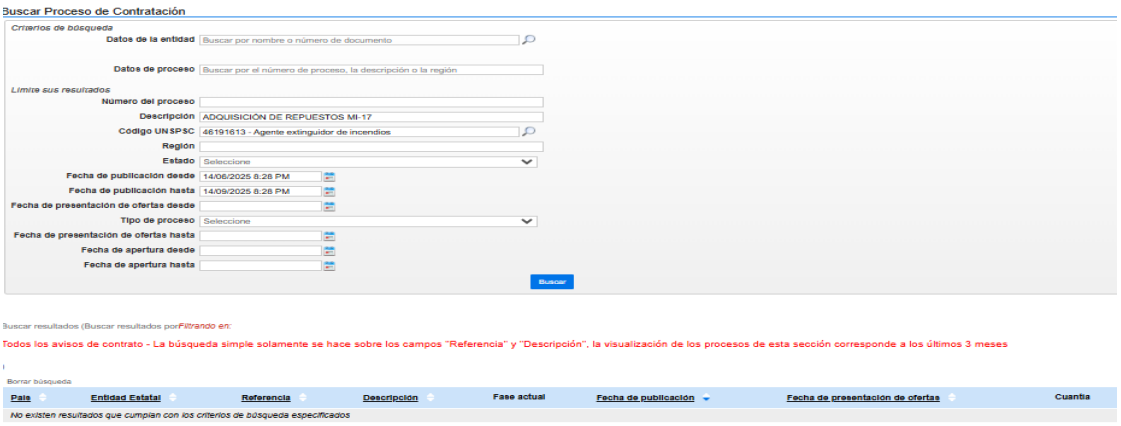
**Objeto del proceso**



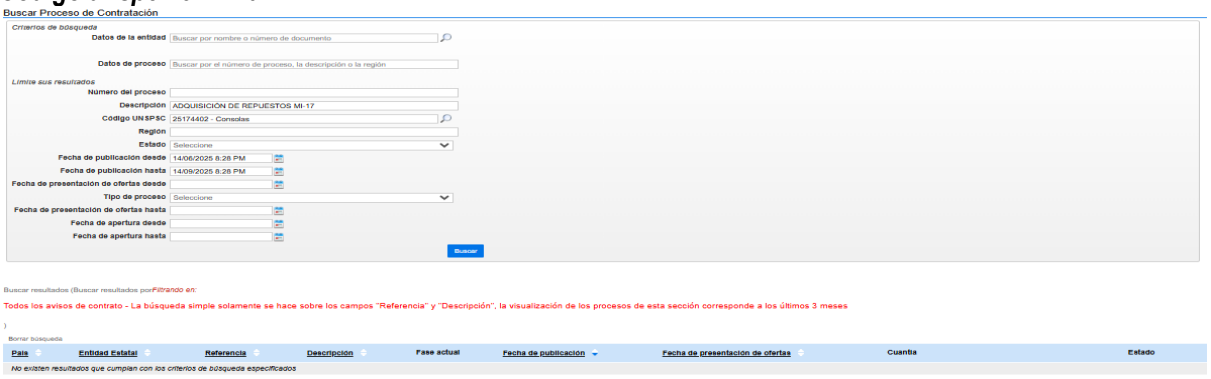

***Código unspc 40141737***



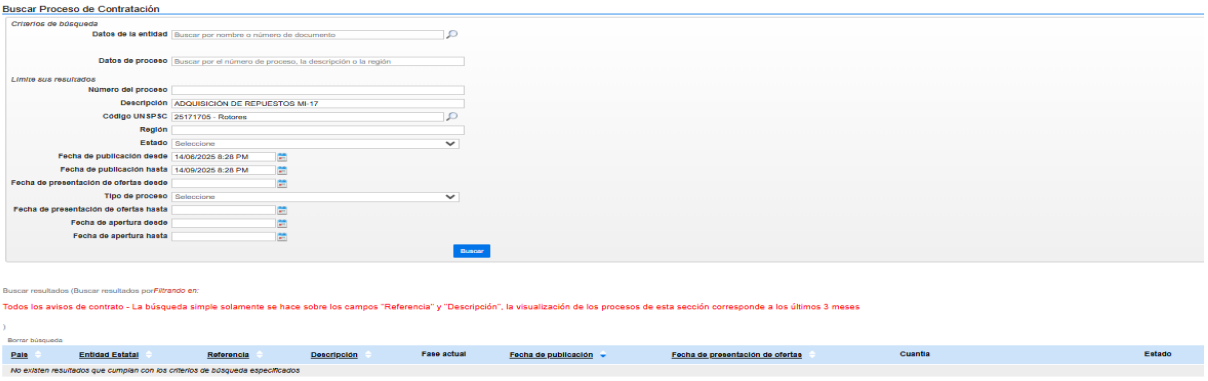

***Código unspc 46191613***




## *Código unspc 25174402*




## *Código unspc 25171705*



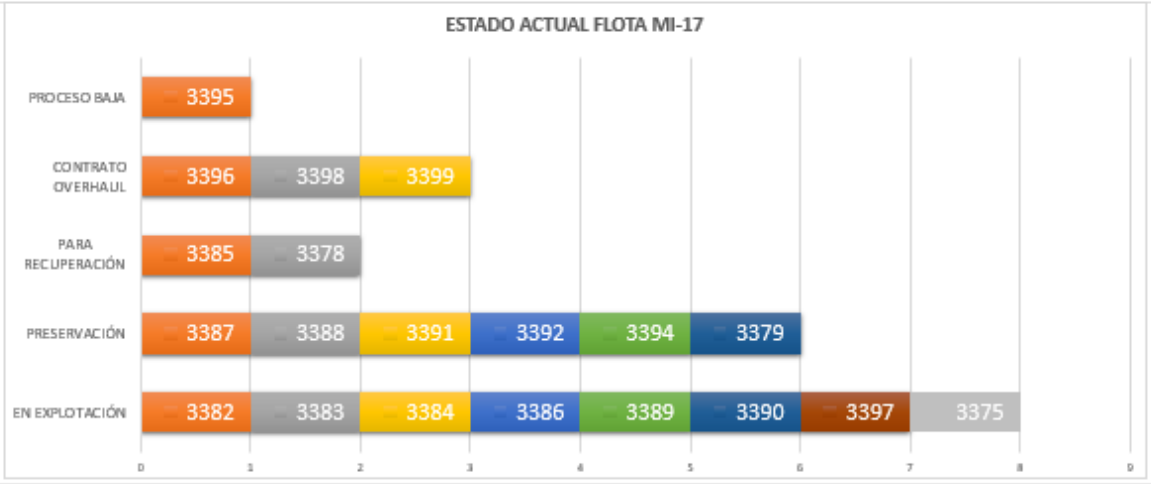

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

## 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Aviación No. 32 "Apoyo y Sostenimiento" reconoce la importancia de contar con Unidades de Mantenimiento equipadas para garantizar el soporte logístico y el mantenimiento adecuado de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia. En este sentido, el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17 ha realizado un análisis detallado de las necesidades de mantenimiento programado de los helicópteros MI-17, con el fin de cumplir con el plan de mantenimiento establecido para el año 2025.

En la actualidad, la flota de helicópteros MI-17 se compone de 20 aeronaves divididas en tres grupos de acuerdo a la versión de adquisición (MI-17 IV, MI-17 MD, MI-17V5). El 30% (06 aeronaves) se encuentran en el programa de preservación luego de completar el tiempo para la realización de mantenimiento mayor "overhaul" con el estado pendientes por asignación de recursos (PAR); el 10% (02 aeronaves) se encuentran pendientes por recuperación luego de sufrir siniestros; el 40% (8 aeronaves) se encuentran en el ciclo de operaciones y mantenimiento conforme el programa de mantenimiento establecido por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, el 15% (03 aeronaves) hacen parte de un contrato en ejecución para la realización de mantenimiento mayor "overhaul" y el 05% (01 aeronave) se encuentra en proceso de baja. A continuación, se presenta la discriminación de las aeronaves de acuerdo al estado actual:

**Gráfico No. 1 Estado actual flota MI-17**




Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2025)

Para garantizar que las ocho (08) aeronaves que se encuentran en explotación puedan mantener su aeronavegabilidad, se mantengan operativas y sigan aportando horas al Ejército Nacional, es fundamental asegurar que se mantengan en condiciones óptimas de aeronavegabilidad y confiabilidad. Esto es crucial para garantizar la movilidad y el apoyo aéreo en las diferentes misiones y operaciones a nivel nacional. No obstante, el batallón enfrenta una necesidad crítica respecto del stock de componentes en el almacén aeronáutico de MI-17, lo que podría conllevar a la paralización de aeronaves por falta de los componentes.

La ausencia de repuestos indispensables como los plasmados en la presente necesidad, comprometería seriamente la capacidad de respuesta del Ejército Nacional en operaciones estratégicas y tácticas, ya que el BAMAV3 produce una cantidad significativa de horas de vuelo para apoyar las misiones de las diferentes

Divisiones del Ejército, como más adelante se podrá detallar. La falta de componentes afecta la ejecución de vuelos operativos, lo que tendría un impacto negativo en las misiones de protección y seguridad nacional.

Para hacer frente a esta situación, el comando superior ha asignado los recursos necesarios para que el Batallón de Mantenimiento gestione, mediante procesos de compra pública, la adquisición de los repuestos relacionados en la necesidad, garantizando que los helicópteros MI-17 en linea operativa estén listos para ser desplegados en las misiones de aviación que se requiera.

Desde el inicio del conflicto entre Rusia y Ucrania en 2022, el sostenimiento de la flota de helicópteros MI-17 ha enfrentado obstáculos significativos. Las sanciones económicas y financieras impuestas por la comunidad internacional han limitado el acceso a repuestos y servicios de mantenimiento. En particular, las empresas Rosoboronexport S.A. y NASC S.A. fueron incluidas en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE.UU.), lo que impidió la ejecución de contratos previamente establecidos con NASC, afectando directamente el mantenimiento de los helicópteros, ya que históricamente y mayoritariamente este tipo de negocios se hacían con los representantes rusos.

Los repuestos utilizados por los helicópteros MI-17 son fabricados en Rusia o eventualmente, en paises que hicieron parte de la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pero en todo caso, la necesidad del BAMAV3 es adquirir componentes producidos por el fabricante Original O.E.M. Ahora bien, dadas las sanciones impuestas a través de las órdenes ejecutivas de la lista OFAC, en el presente proceso se debe evitar contratar con empresas que se encuentren en dicha lista, por cuanto el bloqueo en los códigos de mensajería bancaria segura SWIFT, que hace parte de las sanciones, impide efectuar el pago de eventuales contratos, lo que en la práctica significa imposibilita la ejecución contractual.

Esta decisión garantiza no solo el cumplimiento de las normativas internacionales, sino también la trazabilidad y seguridad de los componentes que se utilizarán en los helicópteros MI-17. El apoyo oportuno para la adquisición de estos repuestos permitirá mantener la capacidad operativa de la flota, asegurando que las aeronaves estén listas para cumplir con las misiones asignadas y brindar el apoyo aéreo necesario en cualquier situación.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Glosario

Autoridad Aeronáutica: Autoridad de un Estado contratante de la OACI, a cargo entre otras funciones, de la regulación y control de la aviación civil y la administración del espacio aéreo. En Colombia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC, o la entidad que en el futuro haga sus veces.

Aviónica: Expresión que designa todo dispositivo electrónico, radionavegación e instrumentos utilizados a bordo de una aeronave.

Boletín Técnico: (Technicall Bulletin) Documento originado por el fabricante de productos aeronáuticos o por la autoridad aeronáutica de un Estado, mediante el cual propone inspecciones, métodos, procedimientos o cambios en el mantenimiento de dichos productos fabricados por él.

Componentes clase I: Corresponden a los componentes mayores tales como: motores, transmisiones, rotores de cola y principal, plato de control, etc.

Componentes clase II: Los productos clase II no son componentes mayores, pero su falla afecta la seguridad total de la aeronave. Estos componentes deben venir acompañados de su pasaporte técnico reflejado en el loogbook de la aeronave y etiquetas.

Componentes clase III: Los componentes clase III son aquellos que no corresponden a la clase I, ni II, son partes pequeñas o conjuntos menores, que su falla no pone en peligro la seguridad de los componentes clase I, como por ejemplo la quincallería. Estas partes son producidas según especificaciones industriales aeronáuticas conocidas.

Lista OFAC: Conocida comúnmente como lista Clinton fue creada en el año 1995 y en ella se incluyen las empresas y personas sancionadas por el gobierno de los Estados Unidos debido a su participación en actividades como: terrorismo, lavado de activos, proliferación de armas de destrucción masiva, entre otras.

Log book: Documento principal de trazabilidad de las aeronaves, motor, transmisión ó APU donde se describen los datos de fabricación, reparación, los trabajos efectuados y cumplimiento de boletines, el log book es un documento emitido por el fabricante.
Mantenimiento: ((Maintenance) Implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de motor para aviones y helicópteros, frecuentemente se expresa como servicio cuando se limita a la revisión, limpieza y lubricación periódica (después de una cantidad determina de horas de vuelo).

Mantenimiento programado: Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave.
Mantenimiento no programado: Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.
O.E.M: (Original Equipment Manufacter) Bienes y equipos originales de casa fabricante.

OMA: Organización de Mantenimiento Aprobada.

Organización de Mantenimiento: Expresión que designa genéricamente a cualquier organización, instalaciones equipos y medios destinados a mantener, reparar o alterar aeronaves, estructuras, plantas motrices, hélices o componentes ya sea funcionando de manera independiente como taller aeronáutico o adscrito a una empresa aérea u operador de aeronaves.

PAM: Plan Annual de Mantenimiento. Documento técnico producido por el Batallón de mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, en el que se describen las fases de inspección, periodicidad de las fases, referencias técnicas, horas a producir, preservaciones, personal requerido y misiones particulares de las dependencias del batallón para garantizar la aeronavegabilidad continuada de la flota.

T.B.O: Tiempo entre Overhaul (Time Between Overhaul)

T.S.N: Tiempo desde Nuevo (Time Since New)

T.S.O: Tiempo desde Overhaul (Time Since Overhaul)
Overhaul: (Reparación general): Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original. Es la revisión más completa que se realiza a un avión o helicóptero, y se

efectúa cuando este ha cumplido un determinado número de horas de vuelo asignadas por el fabricante, el objetivo de este tipo de mantenimiento es inspeccionar meticulosamente todos y cada uno de los elementos y componentes que conforman la estructura de un avión o helicóptero y cumplir con las exigencias requeridas para la confirmación del buen estado de todos ellos, de ser necesario se efectúen los cambios mandatorios de piezas o incorporación de nuevas tecnologías (cambios o modificaciones de acuerdo a boletín técnico). Establecido por el manual del fabricante.

Esta reparación general, debe incluir la lista de trabajos realizados de acuerdo al manual de Overhaul con el reemplazo y/o reparación de cualquiera o todas sus partes, incluyendo las de mayor importancia de acuerdo a los manuales de reparación mayor, una vez cumplidos los trabajos, se le asignará un nuevo recurso entre reparaciones (T.B.O.) y una vida útil dentro del recurso asignado, así como la recuperación de su operatividad; durante la reparación mayor se realizará: la reparación del motor y sus agregados, de conformidad con el manual de reparación mayor, en caso de ser necesario serán sustituidos todos los agregados no reparables.

Todo costo: Teniendo en cuenta que los bienes y servicios adquiridos serán garantizados a todo costo, lo que incluye daños ocultos que serán asumidos por el contratista, razón por la cual no podrá solicitar el reajuste de precios o no repararlos.

Reparación: (Repair) Proceso técnico de reparación en caso de falla descubiertas durante el mantenimiento, antes de T.B.O. y/o por Overhaul. Considerado por alcanzar un número determinado de horas de operación o tiempo calendario.

RACAE: Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado.

Stock: Cantidad de componentes, partes o insumos que el almacén aeronáutico MI-17 del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, tiene en condición de servicio o reparado, con la aptitud legal y técnica que permita su instalación segura en un helicóptero MI-17.

Trazabilidad: Capacidad de identificar el historial de un componente aeronáutico desde su fabricación hasta su instalación y mantenimiento, permitiendo conocer su origen, ubicación, procesos de fabricación, inspecciones y cualquier otra información relevante. Es un aspecto crítico para garantizar la seguridad, la fiabilidad y el cumplimiento normativo en la industria aeroespacial y del mercado de componentes de la flota MI-17. Se garantiza, a partir de la documentación técnica que acompaña al componente, incluyendo los certificados de producción, de uso final, logbook, pasaporte o etiqueta, entre otros documentos y de las marcas de identificación del componente.

Para el presente proceso, la trazabilidad debe llevar al convencimiento de la originalidad de los componentes (O.E.M.) y de su condición de "nuevo".

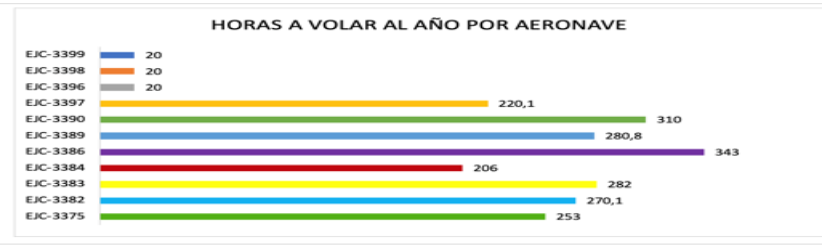
U.S ARMY: (United States ARMY) Ejército de los Estados Unidos.

Valor presente: Acción financiera de indexar o traer a valor actual, una suma de dinero.

Vida útil: Vida límite, tiempo establecido por el fabricante para que el componente pueda emplearse de manera segura. Cumplido este tiempo, el componente debe ser reemplazado, independientemente de su estado aparente

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3, elaboró el Plan Anual de Mantenimiento (PAM) en el que se proyectó la cantidad de horas a volar para el 2025 para la flota MI-17, así como la cantidad de inspecciones a realizar de conformidad con el programa de mantenimiento.

Gráfico No. 2: Horas PAM 2025




Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2025)

Total por aeronave:

Tabla No. 1: Discriminación de horas por aeronave 2025

| MATRIÍCULA | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EJC-3375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 28 | 40 | 34 | 50 | 43 | 15 | 39 | 253 |
| EJC-3382 | 9,9 | 38,8 | 28 | 25,5 | 3,9 | 10 | 0 | 31 | 31 | 30 | 31 | 31 | 270,1 |
| EJC-3383 | 18,8 | 25 | 24,6 | 25 | 7,6 | 41 | 30 | 27 | 8 | 25 | 25 | 25 | 282 |
| EJC-3384 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 45 | 43 | 30 | 30 | 30 | 10 | 206 |
| EJC-3386 | 33 | 4 | 39 | 30 | 28,5 | 8,5 | 45 | 45 | 10 | 35 | 35 | 30 | 343 |
| EJC-3389 | 44 | 30 | 7,8 | 1 | 34,5 | 40 | 23,5 | 8 | 23 | 23 | 23 | 23 | 280,8 |
| EJC-3390 | 0 | 0 | 0 | 2 | 28,3 | 68 | 11,7 | 45 | 45 | 20 | 45 | 45 | 310 |
| EJC-3397 | 38 | 22 | 1 | 34,5 | 31,8 | 30,5 | 9,2 | 2 | 13 | 13 | 13 | 12,1 | 220,1 |
| EJC-3396 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 20 |
| EJC-3398 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 20 |
| EJC-3399 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 20 |
| TOTAL A VOLAR FLOTA MI-17 PARA EL AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | | 2225 |

Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2025)

Para cumplir la meta propuesta de dos mil docientas veinticinco (2225) horas de vuelo y las veintitres fases de inspección, se requiere contar con componentes para reemplazar los que de manera programada cumplan T.B.O o aquellos que de forma imprevisa presenten falla y requieran su reemplazo.

El mantenimiento que realiza el BAMAV3 está basado en las tareas y procedimientos descritos en los manuales, boletines y cartas tecnológicas del fabricante, en los que se describen los plazos y servicios y el paso a paso de cada tarea. Este mantenimiento, se ha caracterizado por ser de alta calidad, por factores concordantes como la originalidad de los componentes, la alta capacitación del personal, la experiencia de cerca de 20 años en la explotación de la flota por parte del Ejército Nacional, entre otros.

No obstante, en la actualidad en Ejército Nacional se enfrenta a una situación sui generis, debido a la suspensión de los contratos que en otrora se celebraban con las agencias rusas, conllevando a que no se haya realizado adquisición de componentes desde el año 2021, salvo un motor TB3-117BM, una APU AI-9B y algunos agregados de los motores, que no representan ni el 1% de la cantidad de repuestos requeridos para normalizar el stock, hasta niveles mínimos.

En adición a lo anterior, ha de considerarse que los repuestos de helicópteros MI-17 tienen un recurso de vida útil en horas y calendario. Esto quiere decir que varias de estas unidades de igual referencia a las que se quieren adquirir, hayan alcanzado su vida límite, disminuyendo los niveles de stock.

A continuación, se plasma la relación de componentes en estado crítico en el almacén:

## Tabla No. 2: Componentes con stock crítico almacén MI-17

| No. | SAP | DENOMINACIÓN | P/NUMERO | STOCK DISPONIBLE ALMACEN MI-17 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1076576 | TRANSMISSION,MECHAN | 246-1517-000 | 0 |
| 2 | 1076992 | TRANSMISSION,MECHAN | 8A-1515-000 | 1 |
| 3 | 1077367 | BOMBA CONTROL COMBUSTIBLE TB3-117BM | HP-3BM | 0 |
| 4 | 1077557 | GENERADOR ARRANCADOR AI-9V | STG-3-2S | 0 |
| 5 | 1077574 | MOTOR | TB3-117BM SER2 | 1 |
| 6 | 1088062 | MOTOR APU | AI-9V-APU | 1 |
| 7 | 1120453 | BOMBA CONTROL DE COMBUSTIBLE BK-2500 | HP-3BMA-T | 0 |
| 8 | 1154425 | STARTER,ENGINE,ELECTRICAL | SAFIR 5K/GMI | 0 |
| 9 | 1272309 | TUBO ACODADO JS 48 SAFIR | B3-0488-10705 | 0 |
| 10 | 1317168 | DISPOSITIVO CONTEO Y CONTROL HORAS TRABA | SNK-78-1 | 0 |
| 11 | 1346836 | CAJA DE MANDO CONECTOR REDONDO SAFIR | LUN5271-80/CONA | 1 |
| 12 | 1350331 | INDICADOR TEMPERATURA DE GASES | LUN-1386-01 | 0 |
| 13 | 1350333 | CAJA DE MANDO DEL GENERADOR | 2438-100 | 1 |
| 14 | 1537309 | STARTER,ENGINE,ELEC | B2-0488-10346 | 1 |
| 15 | 1537348 | FILTRO DE ACEITE | LUN7627.02 | 0 |
| 16 | 1537353 | WASHER,LOCK | 20040-100 | 0 |
| 17 | 1000163 | RECEIVER-EXCITER,RA | 071-01519-0101 | 0 |
| 18 | 1019309 | SENSOR DE SIMULADOR | SKES-2027A | 1 |
| 19 | 1019957 | COOLER, LUBRICATING OIL, ENGINE | 8A-6311-00 | 1 |
| 20 | 1021258 | TEST STATION,ELECTRICAL-ELECTRONIC EQUIP | PE-11M | 1 |
| 21 | 1076441 | ISKELET, UCAK | 140-0800-000 | 1 |
| 22 | 1076443 | SOPORTE PUNTAL DELANTERO VR-14 | 140-1500-001 | 0 |
| 23 | 1076444 | SOPORTE PUNTAL IZQUIERDO VR-14 | 140-1500-002 | 0 |
| 24 | 1076445 | SOPORTE PUNTAL DERECHO VR-14 | 140-1500-003 | 0 |
| 25 | 1076446 | SOPORTE PUNTAL TRASERO VR-14 | 140-1500-004 | 0 |
| 26 | 1076871 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP | 463V | 1 |
| 27 | 1076920 | VALVE,CHECK | 636100M | 1 |
| 28 | 1076933 | VALVE,GLOBE | 768600MA | 0 |
| 29 | 1077001 | SEMIEJE TREN DE ATERRIZAJE RH | 8A-4102-001 | 1 |
| 30 | 1077003 | BOTELLA NEUMATICA RH TREN ATERRIZAJE | 8A-4103-100-001 | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 31 | 1077004 | BOTELLA NEUMATICA LH TREN ATERRIZAJE | 8A-4103-100-002 | 1 |
| 32 | 1077030 | ACUMULADOR HIDRAULICO | 8A-5301-370-1 | 1 |
| 33 | 1077031 | ACUMULADOR HIDRAULICO | 8A-5301-370-2 | 1 |
| 34 | 1077099 | ESTABILIZADOR HORIZONTAL MI-17 | 8AT-3100-000-05 | 0 |
| 35 | 1077244 | VALVE,FLUID PRESSUR | AD-50 | 1 |
| 36 | 1077253 | COMPRESOR DE AIRE | AK-50T-1-3S | 0 |
| 37 | 1077260 | STARTER,MOTOR | APD-9V | 1 |
| 38 | 1077270 | CIRCUIT BREAKER | AZP-A 2 | 1 |
| 39 | 1077272 | PATIN DE COLA | B24-4301-100-7 | 1 |
| 40 | 1077321 | GAGE,DIFFERENTIAL,D | DS-11 | 0 |
| 41 | 1077323 | DETECTOR FORMACION HIELO | DSL-40 | 0 |
| 42 | 1077326 | GYRO KOMPLESI, SEYR | DUS-1209G | 0 |
| 43 | 1077327 | GYRO KOMPLESI, SEYR | DUS-1209K | 0 |
| 44 | 1077332 | BRAKE,ELECTRIC | EMT-2M | 0 |
| 45 | 1077334 | MECANISMO ELECTRICO | EPV-150MT-2S | 0 |
| 46 | 1077338 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP | ETCEN-91S | 1 |
| 47 | 1077341 | LIGHT,LANDING,AIRCRAFT | FPP-7M | 1 |
| 48 | 1077344 | VALVE,SOLENOID | GA-192T | 1 |
| 49 | 1077345 | VALVE,SHUTTLE | GA-59/1 | 1 |
| 50 | 1077346 | VALVE ASSEMBLY,HYDRAULIC,AIRCRAFT | GA-74M/5 | 1 |
| 51 | 1077351 | UNIDAD DE GIRO GMK-1 GA-6 | 6S2-562-010 | 0 |
| 52 | 1077369 | TIMER,SEQUENTIAL | ID-3 | 0 |
| 53 | 1077380 | INDICATOR,ELECTRICAL TACHOMETER | ITE-1 | 1 |
| 54 | 1077386 | SERVOMECHANISM,HYDR | KAU-30B | 1 |
| 55 | 1077401 | FRENO PN KT97-220-2 | KT97-220-2 | 0 |
| 56 | 1077403 | REGULATOR-CONTROL,ELECTRONIC,ENGINE | KVR-3-2 | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 57 | 1077420 | ELECTROMECANISMO | MP-100M-2S | 1 |
| 58 | 1077480 | CONVERTIDOR | PO-500A-2S | 0 |
| 59 | 1077492 | SERVOMECHANISM,HYDR | RA-60B | 1 |
| 60 | 1077496 | REGULATOR,VOLTAGE | RN-120U | 0 |
| 61 | 1077497 | REGULADOR DE VOLTAJE | RN-600-SERIE2 | 1 |
| 62 | 1077567 | INDICADOR DE TEMPERATURA | TST-282 | 0 |
| 63 | 1077587 | ALARM-MONITOR GROUP | 6L2-240-007-01 | 1 |
| 64 | 1077601 | INDICATOR,AIR SPEED | US-450K-SERIE2 | 1 |
| 65 | 1083140 | ACTUATOR,MECHANICAL | DBK | 1 |
| 66 | 1087813 | REGULADOR DE VOLTAJE 8A2-549-179 | BRN120T5A-S3 | 0 |
| 67 | 1087817 | POWER SUPPLY | SPO-9 | 1 |
| 68 | 1088067 | TRANSMISOR COMBUSTIBLE TANQUE DERECHO | SKES-2027PPR | 0 |
| 69 | 1106108 | PANEL DE CONTROL PILOTO AUTOMATICO | 6S2-390-007-3 | 0 |
| 70 | 1120364 | HYDRAULIC ACUMULATOR | 15-5303-10-2 | 1 |
| 71 | 1120366 | UNIDAD DE NAVEGACION Y ATERRIZAJE MP-70 | 2-003-069-01 | 1 |
| 72 | 1120368 | DUST PROTECTION DEVICE RIGHT SECTION | 246-6820-040-001 | 0 |
| 73 | 1120369 | DUST PROTECTION DEVICE LEFT SECTION | 246-6820-040-002 | 0 |
| 74 | 1120381 | SHOCK ABSORBER,DIRECT ACTION,LANDING GEA | 8A-4101-00B-1 | 0 |
| 75 | 1120382 | SHOCK ABSORBER,DIRECT ACTION,LANDING GEA | 8A-4101-00B-2 | 1 |
| 76 | 1120390 | ANTENNA | 8MTV-7103-130 | 0 |
| 77 | 1120477 | TRANSFORMER,POWER | TF-1 | 0 |
| 78 | 1120505 | HORN,SIGNAL | S 1 | 1 |
| 79 | 1120507 | ERADICATOR,INK | TV-1 | 1 |
| 80 | 1120508 | VOLTIMETRO 3PM-334-056-03 | VF-0.4 | 1 |
| 81 | 1124699 | BASTIDOR | RA-37K | 0 |
| 82 | 1124701 | UNIDAD RECOLECCION INF.DEVUELO BSPI-4-2 | 6L3-038-010-02 | 0 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 83 | 1183205 | RECEIVER-TRANSMITTE | 064-1023-00 | 0 |
| 84 | 1259360 | BLOQUE BMP SERIE 2 | 6C2-399-021 | 0 |
| 85 | 1289955 | FILTER,FLUID | 11 TF 30 SM 1 | 0 |
| 86 | 1291483 | BOMBA HIDRAULICA MANUAL | 305HP-01 | 0 |
| 87 | 1308220 | CILINDRO HIDRAULICO | E7-5502-00 | 0 |
| 88 | 1331677 | UNIDAD DE BOMBEO | 8MTB5-5320-520 | 1 |
| 89 | 1333960 | CILINDRO HIDRAULICO EN CONJUNTO | 8MTB5-5330-150 | 1 |
| 90 | 1349125 | ALTIMETER SUBASSEMBLY,PRESSURE | IKD-27DA-220/780 | 0 |
| 91 | 1351812 | CIERRE DE RAMPA | 8MTB5-5340-100-01 | 1 |
| 92 | 1351813 | CIERRE DE RAMPA | 8MTB5-5340-100-02 | 1 |
| 93 | 1389735 | FILTER ASSY | 5565-10 | 0 |
| 94 | 1393683 | EX600 | EX600 | 1 |
| 95 | 1537301 | AMORTIGUADOR | 8TB.6950.350 | 1 |
| 96 | 1537385 | RELOJ DE CUARZO DE ABORDO | V18-956-22-28-4-FK | 0 |
| 97 | 1077174 | FILTRO HIDRÁULICO | 8Д2.966.017-2 | 5 |
| 98 | 1120457 | DETECTOR DE PRESIÓN | PM-10MR | 1 |
| 99 | 1340246 | DIAFRAGMAS (Grande) | UP03-302 | 17 |
| 100 | 1332861 | DIAFRAGMAS (Pequeño) | UP03-165 | 13 |
| 101 | 1332864 | DIAFRAGMAS (Interno) | UP03-167 | 1 |
| 102 | 1682073 | DIAFRAGMAS (Resorte) | UP03-151 | 0 |
| 103 | 1076357 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | 1.4.4 | 2 |
| 104 | 1317850 | BATTERY PACK 406 LITHIUM | 452-0133 | 0 |

**Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2025)**

Aunque la cantidad de componentes necesarios para la flota y que se encuentan en niveles críticos es amplia como se pudo evidenciar, ante la limitación del presupuesto asignado, se ha considerado necesario priorizar en unos componentes específicos, los cuales son:

Tabla No. 3: Delimitación de los bienes a adquirir

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL PARA SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS MI-17 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UNIDAD | 0 | 2 | 2 |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91С | UNIDAD | 1 | 2 | 3 |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UNIDAD | 1 | 2 | 3 |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UNIDAD | 0 | 10 | 10 |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UNIDAD | 0 | 10 | 10 |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UNIDAD | 2 | 6 | 8 |
| 9 | BATTERY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UNIDAD | 0 | 6 | 6 |

**Fuente: De elaboración propia, BAMAV3 (2025)**

Del análisis de las existencias de los componentes en el stock del almacén, se evidencia que siete de ellos tienen existencia "0" y los dos restantes, existencia de "1". Lo que demuestra su criticidad.

Adicionalmente, frente al compresor AK-50T se cumple T.B.O. de dicho componente en el helicóptero EJC-3383 para el mes de octubre de 2025, por lo que la tardanza en la adquisición del compresor, podría generar que dicha aeronave quede "No lista por Abastecimientos".

En este sentido, la necesidad de adquisición se justifica en la medida en que dichos repuestos permitirán mantener la capacidad operativa de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional, la cual se encuentra en riesgo debido a la falta de algunos componentes y repuestos críticos esenciales para su correcto funcionamiento.

Sin los repuestos necesarios, los helicópteros no podrán cumplir con su mantenimiento programado, lo que resultará en la inmovilización progresiva de las aeronaves. Este problema impactará negativamente la ejecución de misiones de aviación, tales como operaciones de seguridad, evacuaciones médicas, transporte logístico y apoyo aéreo táctico.

La reducción de repuestos en el stock conllevaría a afectar la cantidad de aeronaves disponibles afectando la capacidad de respuesta del Ejército, limitando su margen de maniobra en situaciones de emergencia y en operaciones estratégicas. Sin helicópteros en funcionamiento, se pone en riesgo el cumplimiento de misiones de defensa, seguridad nacional y apoyo humanitario.
La adquisición de los repuestos para los helicópteros MI-17 no es simplemente un requerimiento logístico, sino una necesidad estratégica y operativa para garantizar la capacidad del Ejército Nacional de cumplir con su misión constitucional. La falta de estos componentes podría generar una crisis operativa, afectando misiones clave y debilitando la respuesta ante emergencias y amenazas a la seguridad nacional.

Invertir en estos repuestos es garantizar que la flota de helicópteros MI-17 se mantenga operativa, lista para ser desplegada en cualquier misión, contribuyendo de manera efectiva a la defensa, estabilidad y seguridad del país.
**NECESIDAD PRESUPUESTAL.**

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-009 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE | BAMAV3 | $ 800.000.000,00 |

## RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE NECESIDADES:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
Identificacion del Activo Fijo:
Número del Activo Fijo:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4964001 | COMPRESOR P/N AK-50T | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 40151601 | 1077253 | N/A |
| 2 | 4964001 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 25174402 | 1106108 | N/A |
| 3 | 4964001 | FRENO P/N KT97-220-2 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 26101403 | 1077901 | N/A |
| 4 | 4964001 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UNIDAD | 1 | 2 | 3 | 40151516 | 1077338 | N/A |
| 5 | 4964001 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UNIDAD | 1 | 2 | 3 | 41112422 | 1120457 | N/A |
| 6 | 4964001 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UNIDAD | 0 | 10 | 10 | 40141737 | 1332864 | N/A |
| 7 | 4964001 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UNIDAD | 0 | 10 | 10 | 40141737 | 1682073 | N/A |
| 8 | 4964001 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UNIDAD | 2 | 6 | 8 | 46191613 | 1076357 | N/A |
| 9 | 4964001 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 26111711 | 1317850 | N/A |

## 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto los **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".**

### 2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17" En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

*De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.
La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

### 2.3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los helicópteros MI-17 de los que dispone la Aviación del Ejército son aeronaves diseñadas por la Fábrica de Helicópteros Mil de Moscú, Rusia, y producidas en las fábricas de Ulán-Udé y Kazán. En esta última se fabrican específicamente los helicópteros MI-17 (versiones IV, MD y V5), que son los volados por la Aviación del Ejército.

Desde la adquisición de estas aeronaves, la Aviación del Ejército estableció un vínculo comercial con la Federación de Rusia, a través del cual, hasta el año 2022, empresas estatales y privadas rusas prestaban el servicio de sostenimiento de la flota de helicópteros.

Sin embargo, el 24 de febrero de 2022, Rusia inició una invasión militar a Ucrania, lo que llevó a que Estados Unidos, la Unión Europea y sus socios internacionales impusieran varios paquetes de sanciones contra Rusia. Entre estas sanciones se incluyó la incorporación de empresas estatales y privadas rusas a la Lista Clinton, así como bloqueos al sistema SWIFT de los bancos rusos. Estas restricciones impidieron que la Aviación del Ejército pudiera continuar con sus vínculos comerciales con Rusia.
Ante este nuevo contexto, desde 2022 el Ejército ha explorado diversas soluciones para garantizar el sostenimiento de las aeronaves Mi-17. Como resultado, se identificaron empresas a nivel nacional e internacional que continúan operando este tipo de aeronaves y que cuentan con el respaldo de compañías especializadas en el suministro y reparación de repuestos.

En consecuencia, para el año 2024, el Ministerio de Defensa Nacional llevó a cabo una exploración comercial que permitió identificar una serie de empresas nacionales y extranjeras con la capacidad de brindar soporte técnico para el mantenimiento de las aeronaves, así como el suministro y reparación de repuestos.

Durante esta exploración, se estableció que los delegados de cada empresa manifestaron que los servicios de adquisición y reparación no se realizarían directamente con empresas estatales o privadas de la Federación de Rusia, lo que permite mitigar el riesgo de posibles sanciones al Ejército por vínculos comerciales directos o indirectos con dicho país.

Las empresas que manifestaron su intención de prestar estos servicios son:

| No. | EMPRESA | PAÍS ORIGEN | LISTA OFAC |
|---|---|---|---|
| 1 | BAIRD SERVICE<br>https://bairdservice.com/ | Colombia | NO |
| 2 | BLUE NEVO<br>https://www.bluenevo.com/ | Colombia | SI |
| 3 | CMR<br>https://cmr.sas.com/ | Colombia | SI |
| 4 | HELICENTRO PERU<br>https://www.helicentro.pe/ | Peru | SI |
| 5 | RSLINK<br>https://rslinkllc.com/ | EEUU | NO |
| 6 | VERTOL SYSTEMS COMPANY INC<br>https://www.vscglobal.com/maintenance | EEUU | NO |
| 7 | TRANSWORLD AVIATION FZE<br>https://www.twa-dubai.com/ | Dubái | NO |
| 8 | SPEKTR-M | Kirguistán | NO |
| 9 | AQUILA TECHNOLOGIES<br>https://agilatech.in | India | NO |
| 10 | TBILISI AIRCRAFT MANUFACTURING (JSC TAM)<br>https://www.tam.ge/ | Georgia | NO |

En respuesta a una solicitud realizada a la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se estableció que algunas de estas empresas se encuentran incluidas en la lista de la OFAC o tienen vínculos con la Federación de Rusia.

A partir del análisis de la exploración comercial realizada, se logró identificar un grupo de empresas nacionales e internacionales con la capacidad técnica para el suministro de repuestos.

El análisis confirma que existen empresas a nivel nacional e internacional que pueden suministrar repuestos aeronáuticos para los helicópteros MI-17, cumpliendo con normativas internacionales y evitando riesgos de sanciones. Por ello, es fundamental priorizar la contratación de proveedores certificados y sin restricciones legales, garantizando así la continuidad operativa de la flota dentro de un marco normativo seguro y transparente.

Para determinar este análisis se detallaron los aspectos técnicos clave:

**a) Pluralidad de Oferentes en el Mercado**

Existen diversas empresas, tanto a nivel nacional como internacional, especializadas en la fabricación y suministro de repuestos aeronáuticos para helicópteros MI-17.

Algunos países han desarrollado industrias alternativas para suplir la demanda de repuestos, con certificaciones que garantizan cumplimiento de estándares internacionales (EASA, FAA, UAEAC, entre otros).

Empresas en países como EE.UU., República Checa, Polonia y algunos proveedores en América Latina han logrado certificar componentes compatibles con los estándares exigidos.

**b) Cumplimiento de Normativas Internacionales**

La industria aeronáutica se rige por certificaciones y homologaciones estrictas para repuestos, evitando el uso de componentes que puedan afectar la seguridad operativa.

Empresas registradas en programas de certificación como EASA Part 145, FAA Repair Station o certificaciones equivalentes en Colombia, garantizan que los repuestos cumplan con las normativas internacionales.

**c) Mitigación de Riesgos por Restricciones Legales y Comerciales.**

Debido a sanciones internacionales contra empresas rusas, algunas compañías han sido restringidas para comercializar con países aliados.

La identificación de proveedores que no tengan restricciones legales o comerciales es fundamental para evitar riesgos operacionales y jurídicos.

Empresas de países no sancionados, que cuenten con las certificaciones adecuadas, pueden ser opciones viables para la adquisición de repuestos sin comprometer la operatividad de la flota.

### 2.3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

**ASPECTOS GENERALES**

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica de **SECTOR COMERCIO.**

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican

la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector TERCIARIO en cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector comercio es muy importante para cualquier economía, las razones que se pueden mencionar son las siguientes:

Generalmente en el sector comercio es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional.

El sector comercio es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.

También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.

Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector comercio.

Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.

Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

**Distribuidores autorizados:**

El fabricante suele tener una red de distribuidores autorizados que pueden proporcionar repuestos y soporte técnico.

**Proveedores especializados:**

Existen empresas especializadas en repuestos para aeronaves rusas, incluyendo el Mi-17. Estas empresas pueden ser una buena opción para repuestos menos críticos.

**Mercado de repuestos usados (con precaución):**

Aunque se pueden encontrar repuestos usados, es crucial verificar su estado y autenticidad, así como asegurarse de que cumplen con las regulaciones de aviación.

Consideraciones al comprar repuestos:

**Autenticidad:**

Asegúrate de que los repuestos sean originales y no falsificaciones.

**Cumplimiento de las especificaciones:**

Verifica que los repuestos cumplen con las especificaciones del fabricante para garantizar la seguridad y el rendimiento de la aeronave.

**Soporte técnico:**

Considera la disponibilidad de soporte técnico por parte del proveedor para ayudar con la instalación y el mantenimiento.

## BALANCE PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

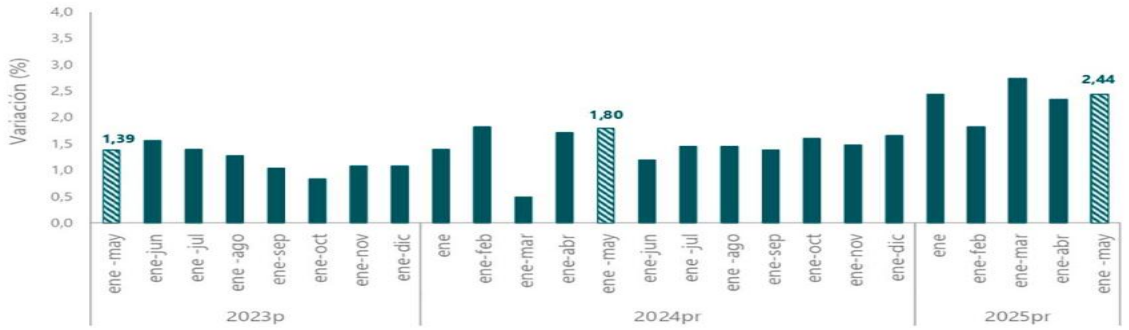
La economía colombiana mostró un crecimiento de alrededor del 2.7% en el primer semestre de 2025, principalmente impulsada por el consumo privado y el dinamismo de sectores como el comercio, la agricultura y los servicios de entretenimiento y recreación. Se proyecta un crecimiento anual cercano al 2.5% para 2025, con un crecimiento potencial alcanzado en años posteriores, aunque se advierten desafíos en la inversión y en el entorno externo. La política monetaria se enfoca en la moderación gradual de las tasas de interés, mientras que las remesas y el sector público son también factores relevantes.

En el periodo de estudio, el ISE en su serie original pasó de 121,45 puntos en mayo del año pasado a 124,87 puntos en el mismo mes de este año. Solo en el quinto mes de 2025 el ISE, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, tuvo una variación de 2,7 % frente al mismo lapso del año anterior, al pasar de 122,6 puntos a 125,91 puntos.

La serie original solo tienen en cuenta para su medición la información básica de un periodo, mientras la seria ajustada por efecto estacional y calendario incluye periodos que se repiten con alguna periodicidad en el año (festivos, puentes, etc).

Respecto de abril de 2025, el ISE de mayo pasado en su serie ajustada se ubicó en 125,91, que representó un decrecimiento de 0,06 % cuando cerró en 125,98 puntos.
En el año corrido (enero a mayo de 2025), el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,44 % respecto al mismo periodo del año anterior.

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2023p - 2025pr (enero-mayo)**




El informe del Dane también da cuenta de la evolución de la economía nacional, según las ramas de actividad productiva.
El comportamiento anual a mayo de 2025 muestra que las actividades primarias (Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y Explotación de minas y canteras) tuvieron un decrecimiento de 0,78 %, respecto del mismo periodo del año pasado en su serie original, y una reducción de 0,88 % en la serie ajustada.
Solo en el mes de mayo pasado las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 1,86 % respeto de abril de este año.

Las actividades secundarias (Industrias manufactureras, y Construcción) en su serie original tuvieron un decrecimiento de 0,86 % en la medición anual respecto del año pasado, y reducción de 1,14 %en la serie ajustada.
Mientras, solo durante mayo de 2025 las actividades secundarias mostraron un crecimiento de 0,14 % respecto de abril de 2025. Las actividades terciarias (servicios públicos, comercio, alojamiento, comunicaciones, etc.) en el comportamiento anual tuvieron un crecimiento de 4,23 % frente al mismo periodo del año pasado, en su serie original. Y en la serie ajustad el crecimiento fue de 4,2 %.
Solo en el mes de mayo de 2025 las actividades terciarias crecieron 0,49 %, respecto de abril de este año

Marzo la inflación se redujo, pero menos de lo proyectado, y continúa por encima del 3%. En los siguientes dos años la inflación continuaría descendiendo en su proceso de convergencia hacia la meta.
En marzo la inflación total se ubicó en 5,1%, algo por encima de lo proyectado, debido a las sorpresas alcistas en algunos regulados (gas y transporte urbano) y en los alimentos procesados.

La reducción de la inflación se explica, en buena parte, por los efectos acumulados de la política monetaria aún restrictiva, la indexación a tasas de inflación decrecientes y la moderación de algunos precios internacionales de bienes y algunas materias primas. No obstante, la inflación continúa por encima del 3% por ajustes aun altos en todas las canastas con excepción del grupo de bienes (sin alimentos y regulados).

La inflación básica, que no incluye rubros más volátiles como los alimentos y los regulados, siguió disminuyendo algo más de lo esperado y se situó en marzo en el 4,8%.

Para lo que resta del año y para 2026, la inflación total continuaría reduciéndose en un contexto de una actividad económica en recuperación, pero con excesos de capacidad productiva, la indexación de algunos precios a una inflación más baja, y presiones moderadas de la tasa de cambio sobre los precios. De esta manera, se espera que la inflación converja al 3% a finales de 2026.

El pronóstico de la inflación continúa enfrentando una alta incertidumbre por cuenta de los precios de algunos servicios regulados y del comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de retos fiscales apreciables. A esto se ha sumado, recientemente, la incertidumbre internacional asociada con los posibles impactos de los cambios en la política comercial de los Estado Unidos.

**Fuente:** https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Economia-colombiana-crecio-2-81-porciento-en-el-ultimo-ano-con-corte-a-mayo-de-2025-revelo-el-Dane-250718.aspx

**PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA COLOMBIANA AÑO 2025**

La economía colombiana se ubica en el puesto sexto entre las que tienen mayor proyección de crecimiento en 2025 a un ritmo de 3 %, de acuerdo con un estudio del Banco Mundial.
El informe Perspectivas Económicas Mundiales, del Banco Mundial, que analiza las proyecciones económicas de diferentes regiones del planeta, advierte que el crecimiento global para el periodo 2025-2026 será de 2,7 %, cifra "insuficiente para fomentar el desarrollo económico sostenido".
Para América Latina y el Caribe, el documento señala que la región "se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo", y estima que a final de este año el crecimiento regional podría ser de 2,5 % y de 2,6 % en 2026, a medida que Argentina se recupere, las tasas de interés se normalicen y baje la inflación.
En el caso de Colombia, la proyección del BM es un crecimiento de 3,0 % al cierre de 2025, "respaldado por la recuperación del consumo y la inversión privada, a medida que se controle la inflación", que cerró el año pasado en 5,2 %, según reveló el DANE. Para 2026 el BM prevé para nuestro país un crecimiento de 2,9 %.
El documento ubica en el primer puesto de proyección de crecimiento económico a Argentina con 4,7 % anual en 2025, después de dos años de recesión. Le siguen en la tabla Paraguay y Honduras con 3,6 % cada uno; luego Costa Rica con 3,5 % y después Colombia con 3 %.
La proyección del BM es muy similar a la del Banco de la República de Colombia, que en su informe de Política Monetaria de noviembre de 2024 consideró que el crecimiento económico del país podría llegar en 2025 a 2,9 % y la inflación cerrar en 3 %.

**ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) / boletín DANE 05 /Septiembre /2025**

DANE

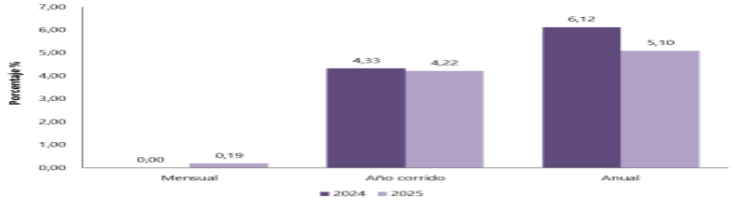
Boletín técnico

Bogotá, 5 de septiembre de 2025

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Agosto 2025**

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Agosto 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y

otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,22 | 0,00 | 0,59 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,31 | 0,03 | 0,49 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,17 | 0,00 | 0,46 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,88 | -0,13 | 0,45 | 0,06 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,00 | 0,00 | 0,44 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,19 | 0,19 |
| Educación | 4,41 | -0,16 | -0,01 | 0,13 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,30 | 0,09 | 0,06 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,13 | 0,02 | -0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,40 | -0,01 | -0,15 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,22 | -0,01 | -0,30 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2025 en comparación con julio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

*Información agosto 2025*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,00 | **0,19** | 4,33 | **4,22** | 6,12 | **5,10** |

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y por último, Información y comunicación (-0,57%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/bol-IPC-ago2025.pdf

## ANÁLISIS PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) / boletín DANE 15 DE AGOSTO /2025

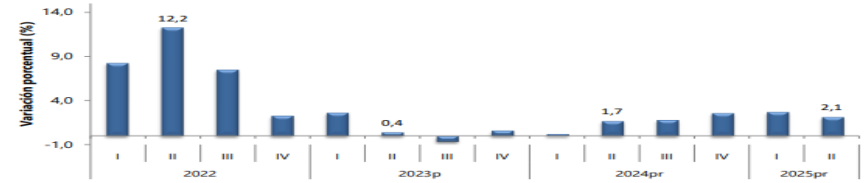
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

### Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-II




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Información y comunicaciones crece 2,3%.
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
Industrias manufactureras crece 1,0%.

DANE

**Boletín técnico**
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
*II trimestre de 2025pr*

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr / 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 5,3%.

• Cultivo permanente de café decrece 15,8%.
• Ganadería crece 8,1%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 0,7%.
• Pesca y acuicultura crece 25,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,1%.

Cultivo permanente de café decrece 14,1%.

Ganadería crece 2,0%.

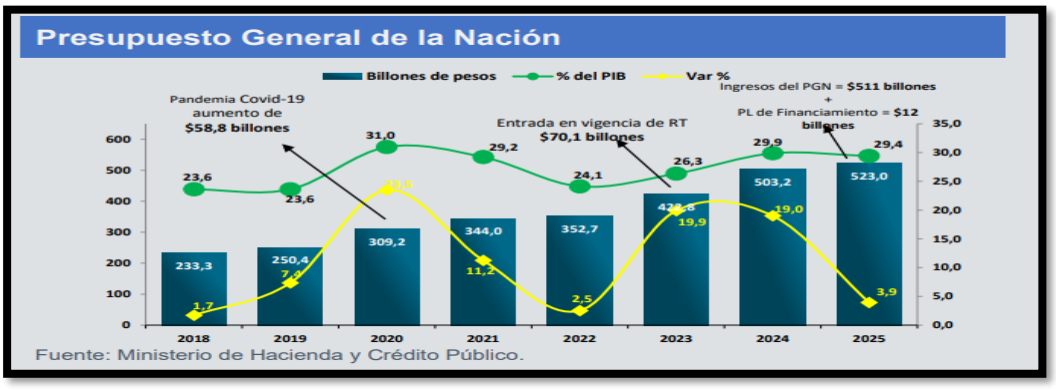
Silvicultura y extracción de madera crece 0,8%.
Pesca y acuicultura crece 4,8%.

**Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf**

## BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA




Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB.




Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

## PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

DANE

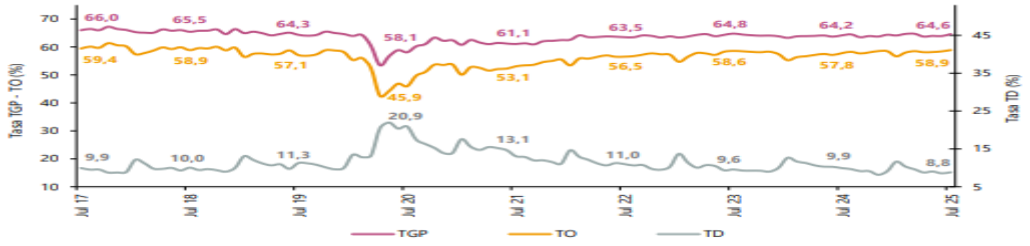
Boletín técnico

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025

# Principales indicadores del mercado laboral

## Julio de 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2017 - 2025)**

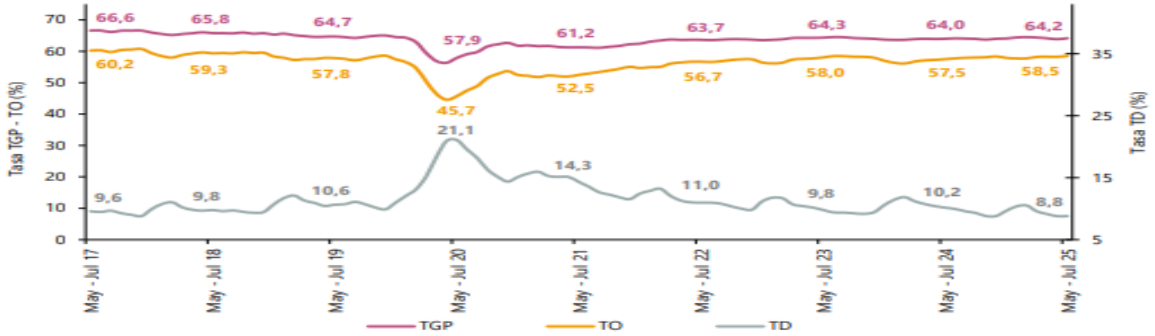



**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%). En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2025 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo el año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (57,5%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf**

## SECTORES ECONOMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.




## ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

**Sector Terciario o Comercio y Servicios**

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.




**CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR COMERCIO**




**DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO**

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes

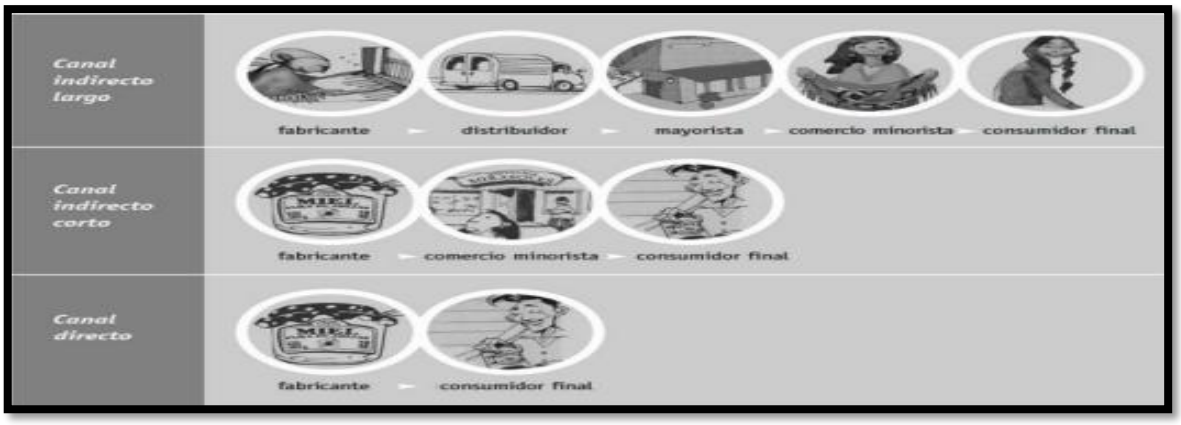
de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.







Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:
a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.




Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.




Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos

tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo.

La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

**¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?**

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

- **Canal directo**: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
- **Canal indirecto:** Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.




La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes: Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.

• Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

**SECTOR ESPECÍFICO COMERCIO:**

El sector del comercio en general se considera parte del sector terciario de la economía, y comprende una amplia gama de actividades, desde el comercio al por mayor y al por menor hasta los centros comerciales, las cámaras de comercio y las plazas de mercado. Dentro de este sector, existen diversos subsectores y tipos de comercio con características específicas.

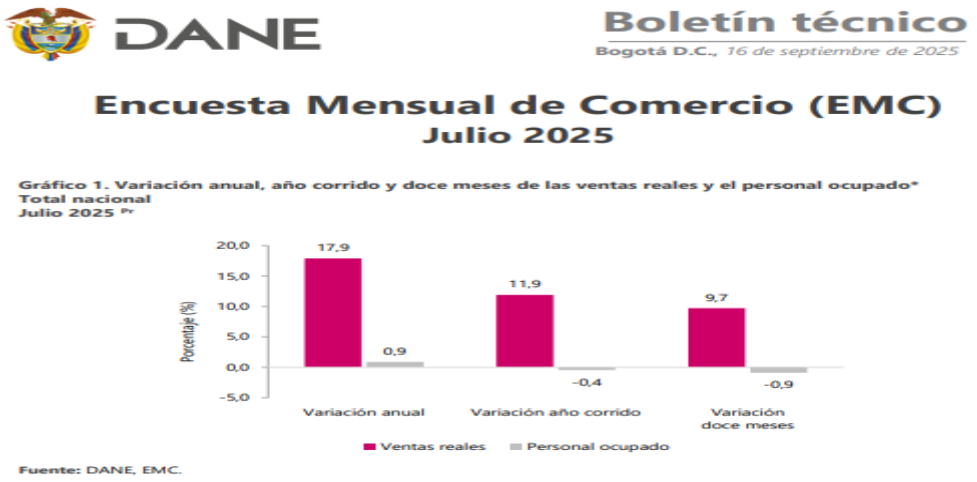
El comercio al por mayor se enfoca en la venta de productos en grandes cantidades a otras empresas, que luego los revenden a los consumidores finales. El comercio al por menor, por otro lado, se dedica a la venta directa a los consumidores, ya sea en tiendas físicas o a través de plataformas en línea.

Además, el comercio electrónico ha ganado gran importancia en los últimos años, con empresas que venden productos y servicios a través de internet. El comercio especializado se enfoca en la venta de productos específicos, como libros, ropa de alta gama o artículos de deporte. El comercio independiente son negocios pequeños y de propiedad local que ofrecen una amplia gama de productos y servicios.

Finalmente, el comercio exterior abarca la compra y venta de bienes y servicios entre países, incluyendo la exportación e importación de productos. El comercio también se puede clasificar por el medio de transporte utilizado, como comercio terrestre, marítimo, aéreo o fluvial.

En resumen, el sector del comercio es diverso y dinámico, con una variedad de subsectores y tipos de comercio que satisfacen las necesidades de los consumidores y empresas en todo el mundo.

.




En julio de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 17,9% y el personal ocupado creció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 21,8%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]**
**Total nacional**
**Julio 2025**

| Indicador | Variación anual<br>Julio 2025 / julio 2024 | Variación año corrido<br>Enero - julio 2025 / enero - julio 2024 | Variación doce meses<br>Agosto 2024 - julio 2025 / agosto 2023 - julio 2024 |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 17,9 | 11,9 | 9,7 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 21,8 | 15,0 | 12,3 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 10,7 | 8,8 | 6,8 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 21,8 | 14,9 | 12,2 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 13,2 | 11,6 | 9,0 |
| Total Personal ocupado | 0,9 | -0,4 | -0,9 |

**Fuente:** DANE – EMC

En julio de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 17,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Las diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 11,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

**Fuente:** https:// file:///C:/Users/Maria/Downloads/bol-EMC-jul2025.pdf

## REPUESTOS DE LAS AERONAVES MI-17

La adquisición de repuestos para los helicópteros MI-17 por parte del Ejército Nacional de Colombia es un proceso continuo y clave para la reactivación y mantenimiento de su flota. Se ha implementado un esfuerzo sostenido en la adquisición de piezas de repuesto, la reparación de componentes y la recuperación de capacidades para asegurar el funcionamiento de estos helicópteros. Este proceso ha permitido la reactivación progresiva de la flota, con el objetivo de tener once aeronaves en operación al finalizar 2025.

**Objetivo de 2025:**

Se espera que al finalizar 2025, la flota de MI-17 del Ejército Nacional cuente con repuestos para los helicópteros en funcionamiento, gracias a este proceso de sostenimiento.

**Impacto en la operatividad de la flota:**

La adquisición de repuestos y el mantenimiento de los MI-17 permiten mantener la flota en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su disponibilidad para misiones de apoyo y transporte. La reactivación de helicópteros anteriormente fuera de servicio contribuye a fortalecer la capacidad operativa del Ejército Nacional.

El proceso de mantenimiento y reparación permite optimizar el rendimiento y la vida útil de los helicópteros, reduciendo los costos a largo plazo.

**Reactivación progresiva:**

El Ejército Nacional está reactivando gradualmente sus helicópteros MI-17, gracias a la adquisición de repuestos y a la recuperación de capacidades técnicas.

**Mantenimiento y reparación:**

Se realizan trabajos de mantenimiento y reparación de componentes críticos de las aeronaves para garantizar su correcto funcionamiento.

**Adquisición de repuestos:**

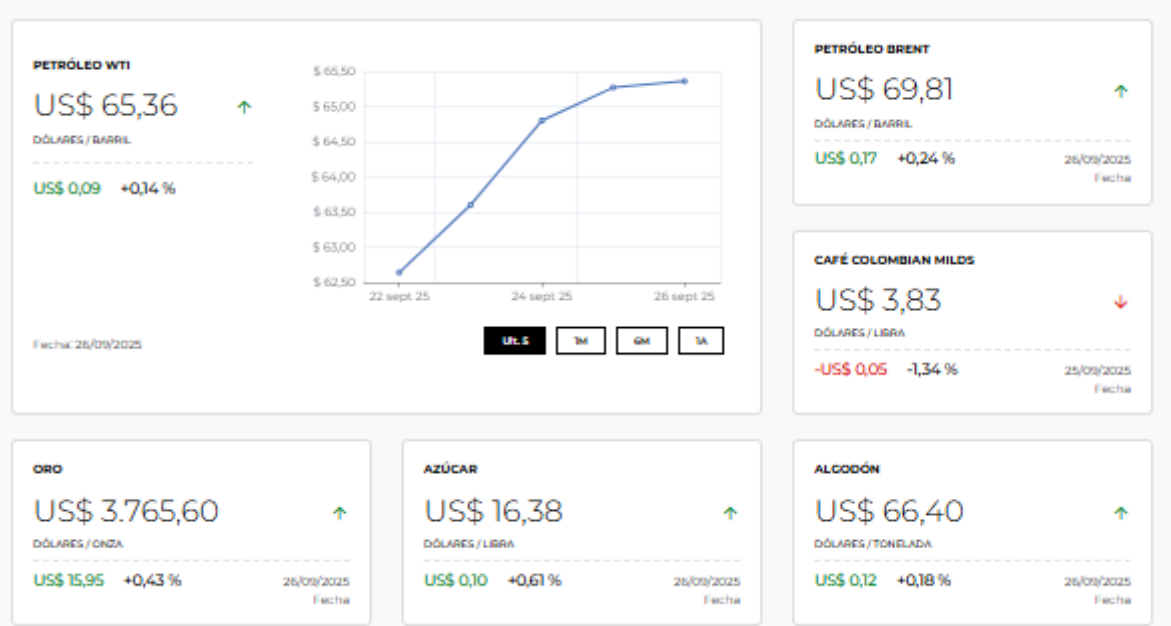
Se adquieren piezas de repuesto necesarias para la reparación y el reemplazo de componentes, asegurando el correcto funcionamiento de la flota.

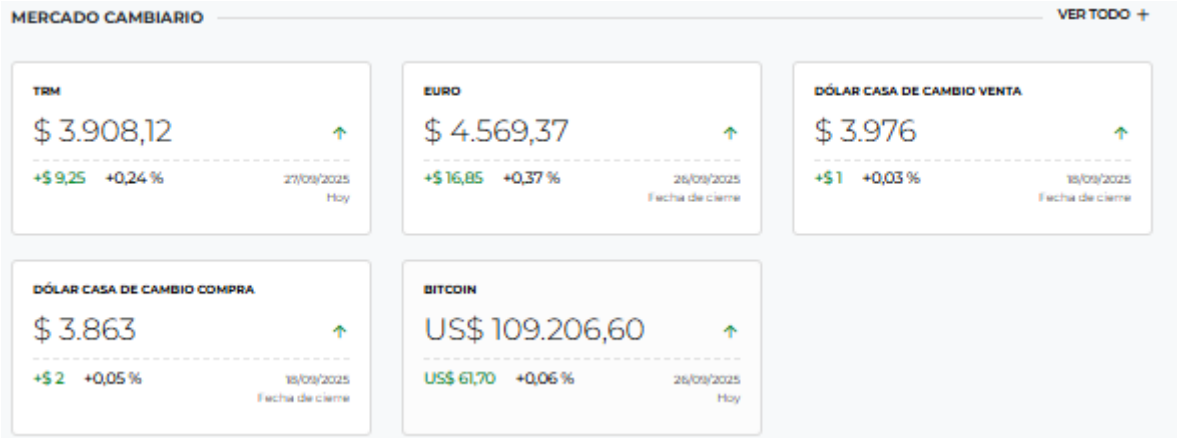
**Recuperación de capacidades:**

Se implementan programas para la recuperación de las capacidades técnicas de los MI-17, permitiendo su correcta operación.

**Fuente:** https://www.google.com/search?q=REPUESTO++PARA+LOS+HELICOPTEROS+MI-17&sca

**INDICADORES ECONOMICOS:** Se realiza consulta con fecha 26/09/2025 y se muestran los más relevantes:






Fuente: **https://www.larepublica.co/indicadores-economicos**

### 2.3.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

### VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

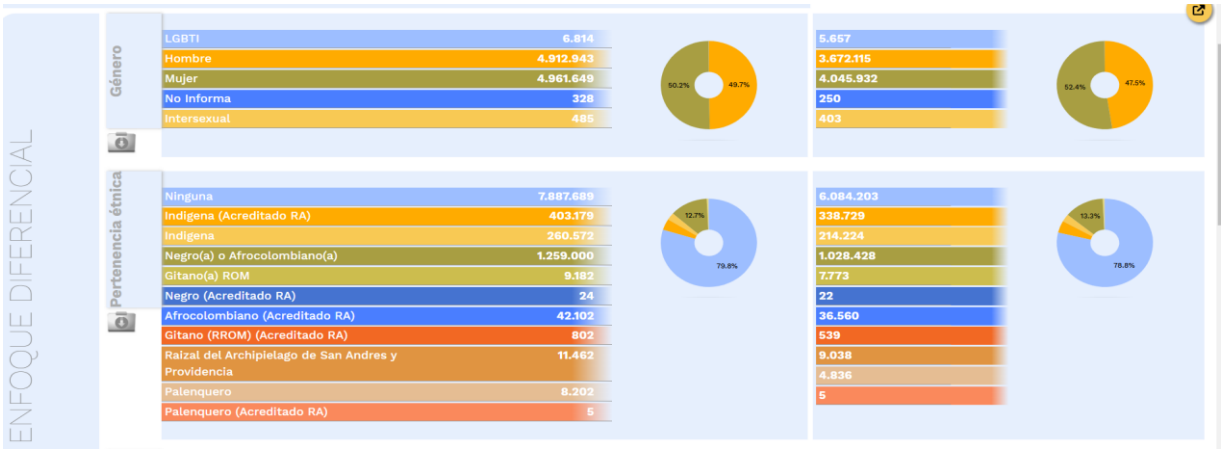
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

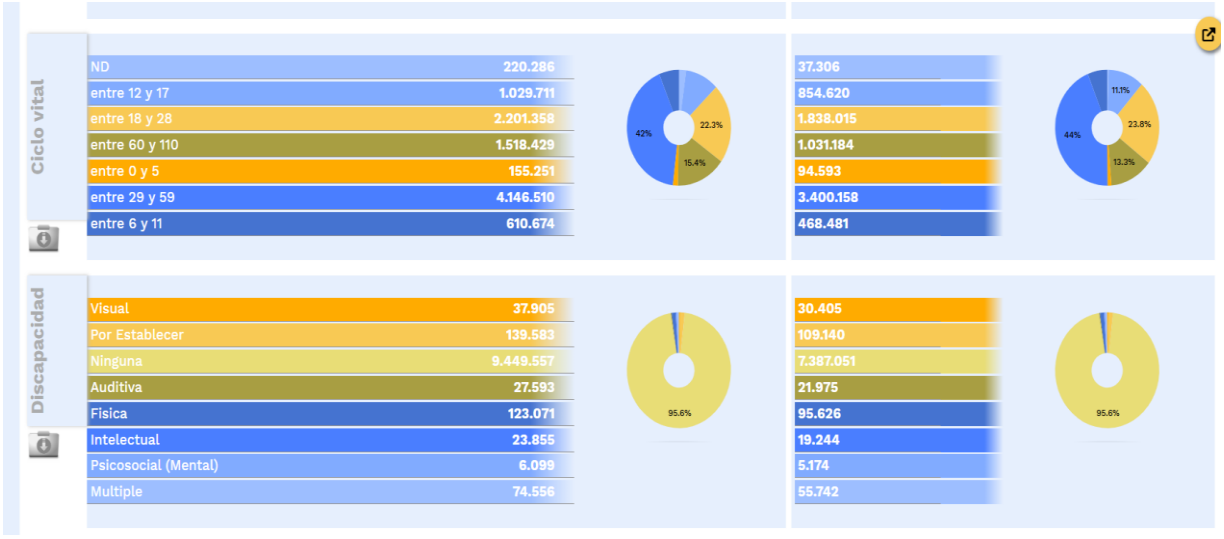
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

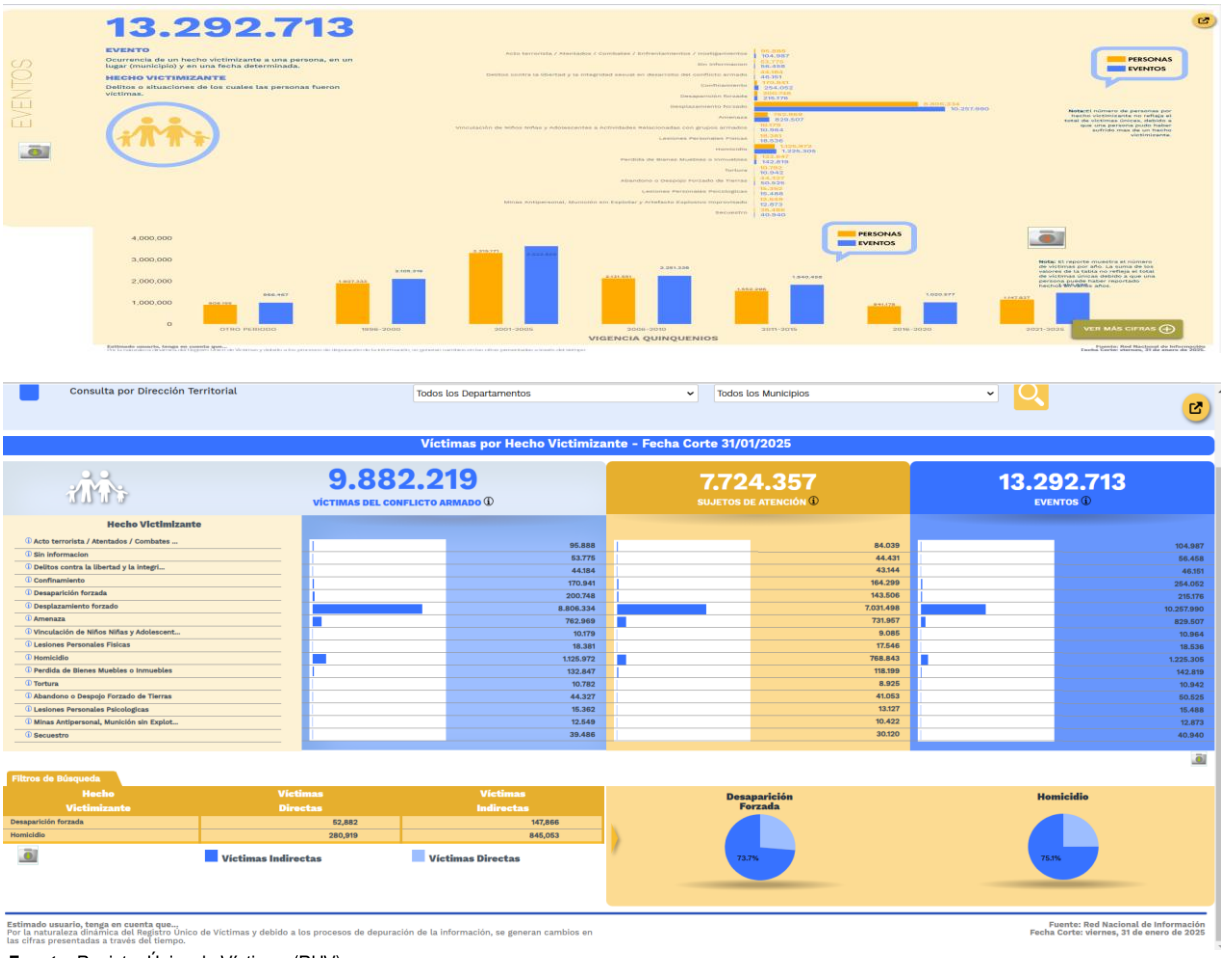
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.882.219
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.724.357
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.157.862
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
LGBTI 6.814
Hombre 4.912.943
Mujer 4.961.649
No Informa 328
Intersexual 485
50.2%
49.7%
5.657
3.672.115
4.045.932
250
403
52.4%
47.5%
Pertenencia étnica
Ninguna 7.887.689
Indigena (Acreditado RA) 403.179
Indigena 260.572
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.259.000
Gitano(a) ROM 9.182
Negro (Acreditado RA) 24
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.102
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 802
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.462
Palenquero 8.202
Palenquero (Acreditado RA) 5
12.7%
79.8%
6.084.203
338.729
214.224
1.028.428
7.773
22
36.560
539
9.038
4.836
5
13.3%
78.8%


Ciclo vital
ND 220.286
entre 12 y 17 1.029.711
entre 18 y 28 2.201.358
entre 60 y 110 1.518.429
entre 0 y 5 155.251
entre 29 y 59 4.146.510
entre 6 y 11 610.674
42%
22.3%
15.4%
37.306
854.620
1.838.015
1.031.184
94.593
3.400.158
468.481
11.1%
23.8%
44%
13.3%
Discapacidad
Visual 37.905
Por Establecer 139.583
Ninguna 9.449.557
Auditiva 27.593
Fisica 123.071
Intelectual 23.855
Psicosocial (Mental) 6.099
Multiple 74.556
95.6%
30.405
109.140
7.387.051
21.975
95.626
19.244
5.174
55.742
95.6%




**Fuente:** Registro Único de Víctimas (RUV).
Fecha corte 31 de enero de 2025 (Red Nacional de Información ) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

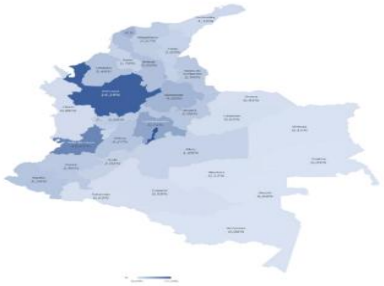
El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La

"capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.
En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

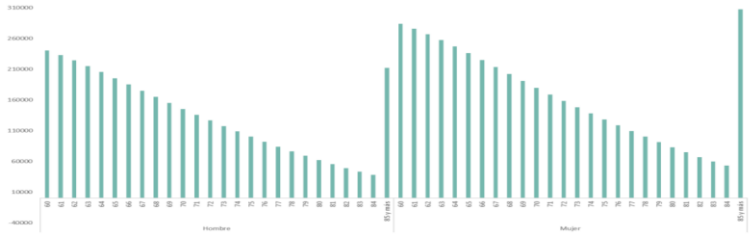
**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

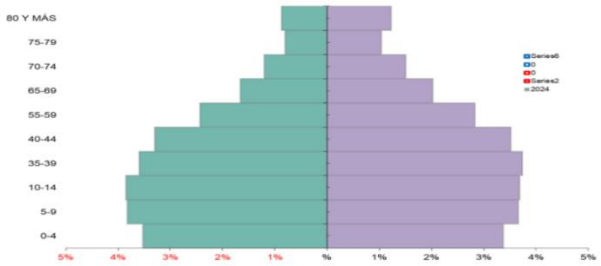
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Gráfica 2. Pirámide poblacional**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Fuente**: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

**Fuente**: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

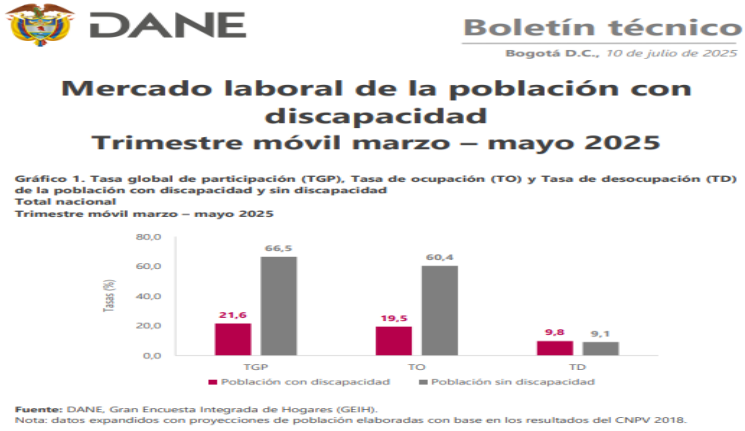
**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

*"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",* de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
*"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.
Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.
Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

**FUENTE:**https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; diciembre de 2024)


DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C., 10 de julio de 2025

**Mercado laboral de la población con discapacidad**
**Trimestre móvil marzo – mayo 2025**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil marzo – mayo 2025**



**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

**FUENTE:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2025.pdf

**POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.
Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:




Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.
La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

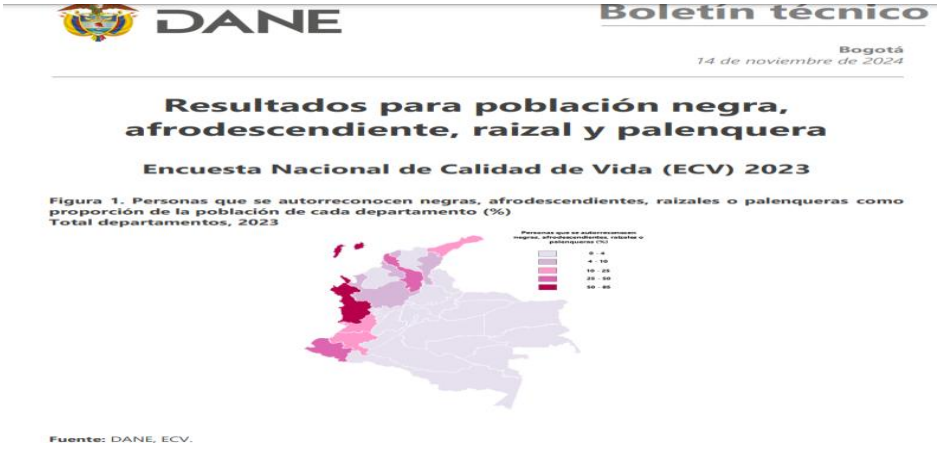
En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).
Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5481-mi-2024-colombia.html.

**Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera**

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con

los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrcolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf


DANE Boletín técnico

Bogotá
14 de noviembre de 2024

Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2023

Fuente: DANE, ECV.

**Comunidades Negras:**
Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).
**Población afrocolombiana:**
Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).
**Población Palenquera:**
La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).
**Población Raizal:**
Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).
Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural

disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

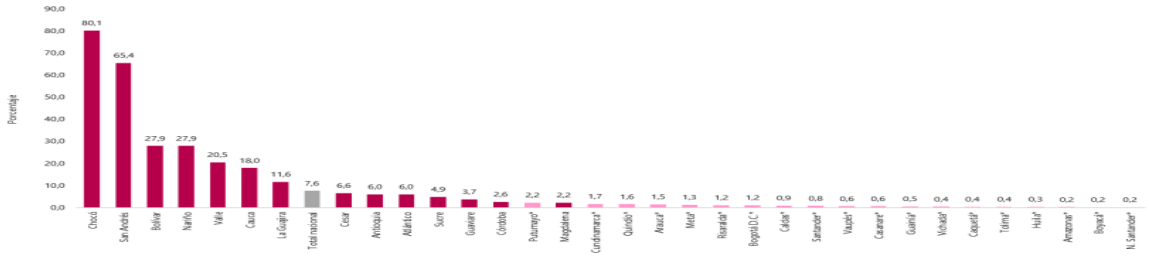
**Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles, %)**
**Total nacional y área**
**2023**

| Grupo étnico-racial | Total nacional | | Cabecera | | Centros poblados y rural disperso | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Personas | % | Personas | % | Personas | % |
| Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a | 3.918 | 7,5 | 2.562 | 6,4 | 1.356 | 11,0 |
| Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 37 | 0,1 | 34 | 0,1 | 3* | 0,0* |
| Palenquero/a de San Basilio | 21* | 0,0* | 15* | 0,0* | 6* | 0,1* |
| Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a | 3.976 | 7,6 | 2.611 | 6,5 | 1.365 | 11,1 |
| Indígena | 2.121 | 4,1 | 526 | 1,3 | 1.594 | 13,0 |
| Gitano/a (Rom) | 6* | 0,0* | 5* | 0,0* | 1* | 0,0* |
| Ningún grupo étnico-racial | 46.212 | 88,3 | 36.871 | 92,1 | 9.340 | 75,9 |
| Total | 52.314 | 100,0 | 40.014 | 100,0 | 12.300 | 100,0 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%).

**Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)**
**Total nacional y departamentos**
**2023**




**Fuente:** DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

**Proceso de reintegración:**

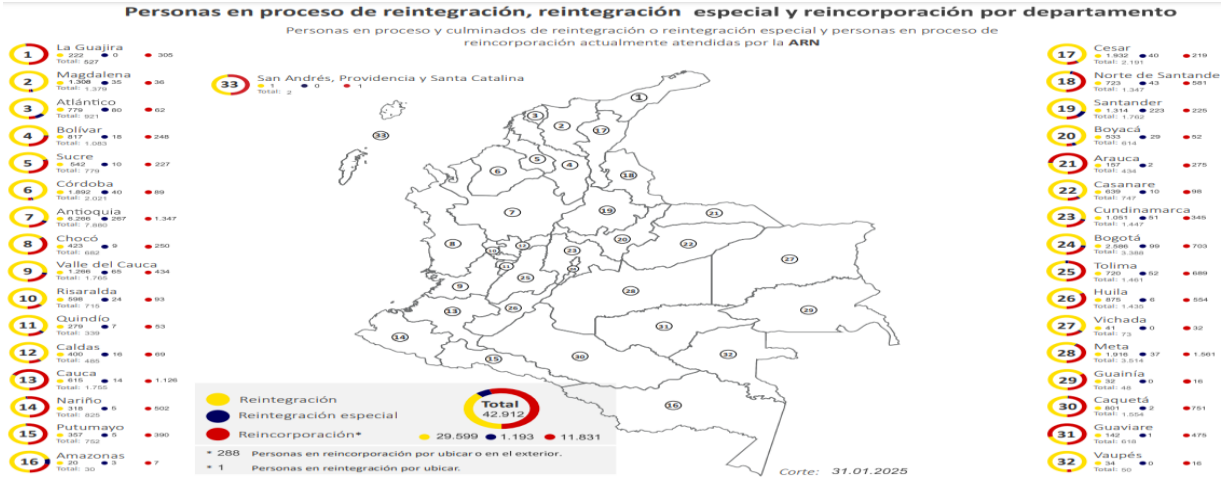
Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

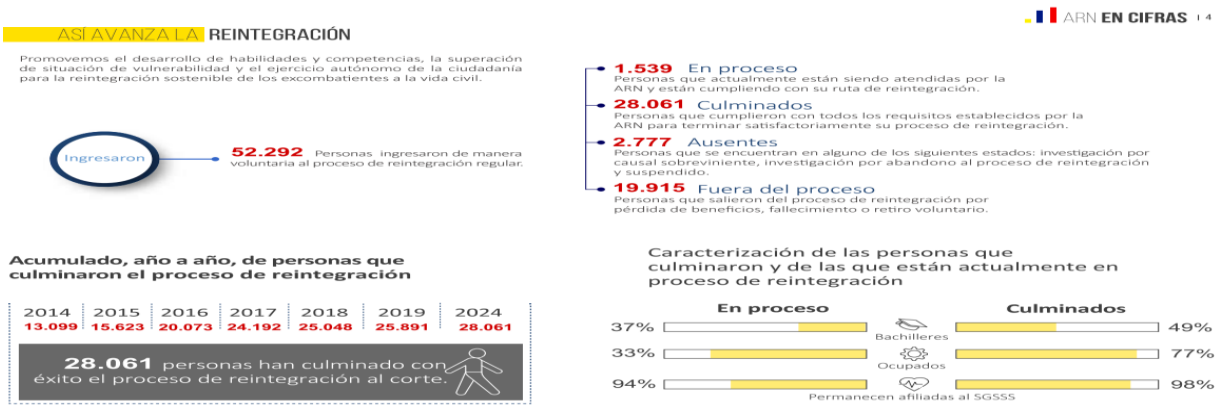
Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

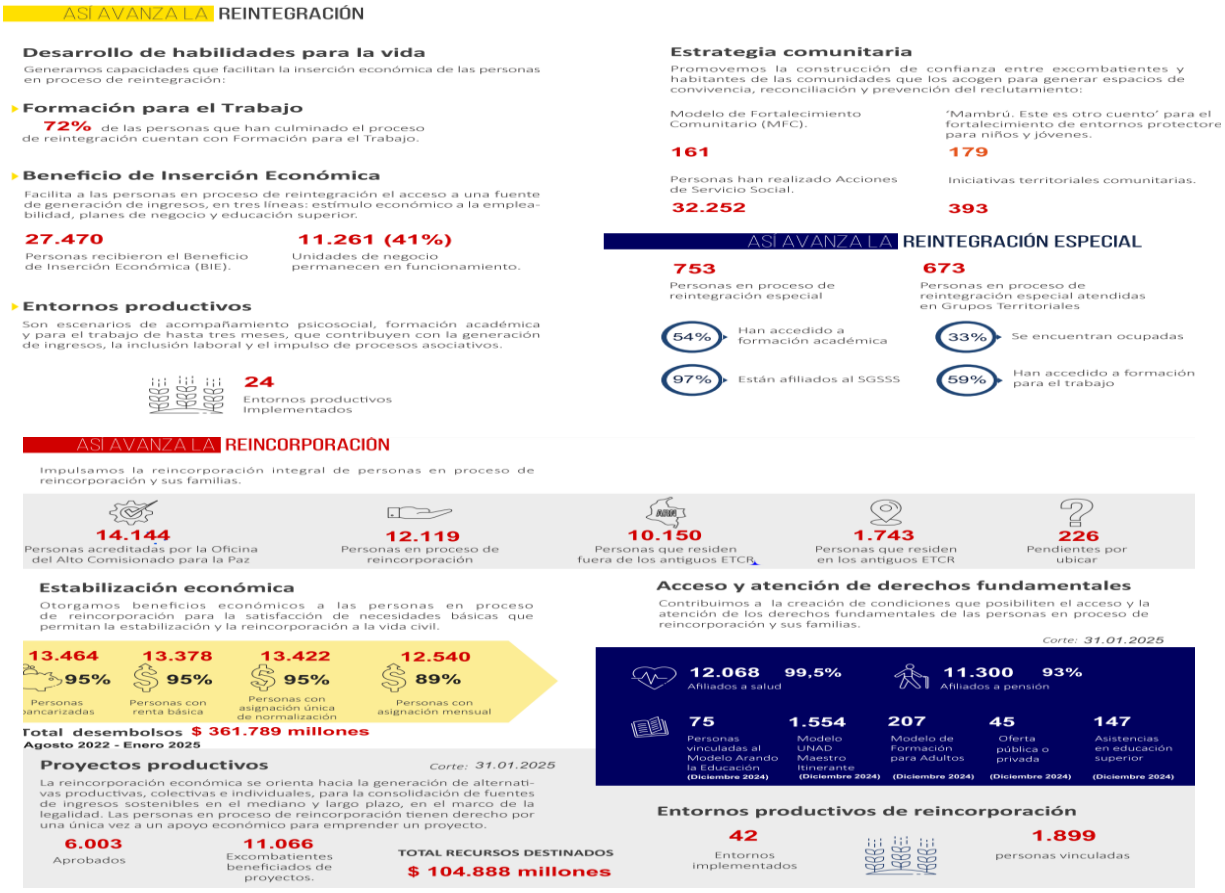
La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.




**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).






**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

## ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

### ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido bienes similares, pero con diferente especificación técnicas objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, numeral 1.2 Adquisiciones Previas De La Entidad

### ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas no adquieren estos bienes, tal como está relacionado en el presente estudio previo, en el numeral 1.3 Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

**Fuente:** Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica




| ¿QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES? | ¿POR QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR? | ¿A QUIÉN SE VA A ADQUIRIR? | ¿CÓMO SE VA AQUIRIR? |
|---|---|---|---|

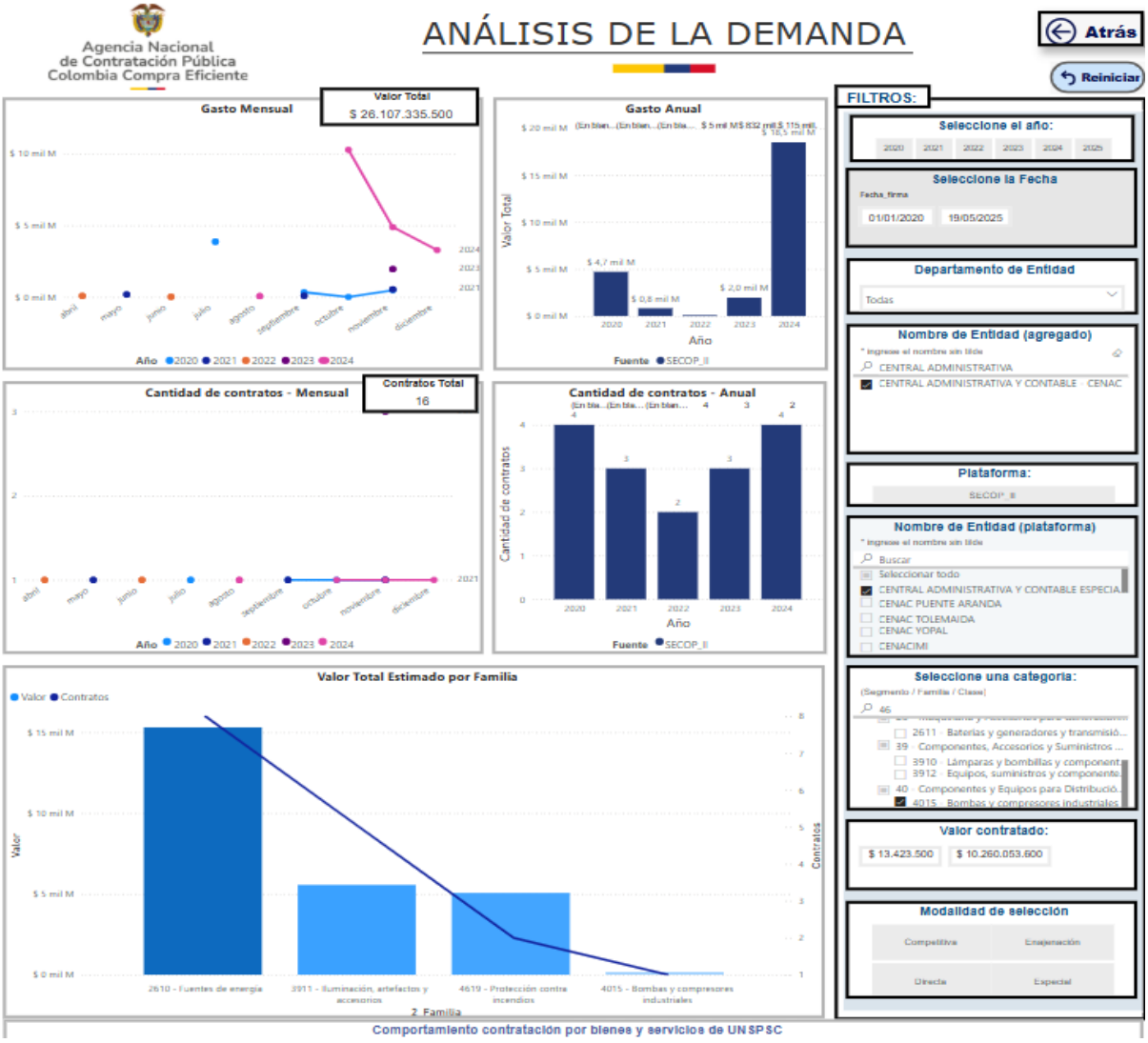
| | | | |
|---|---|---|---|
| ADQUISICION DE REPUESTO MI-17 | PARA ADQUIRIR LOS REPUESTOS PARA LAS AERONAVES DE MI-17 | Las empresas que ofrezcan en el mercado proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, razón por la cual es viable realizar un proceso de contratación público, en el cual puedan participar empresas legalmente constituidas que cumplan la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y económico. | A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía. |

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

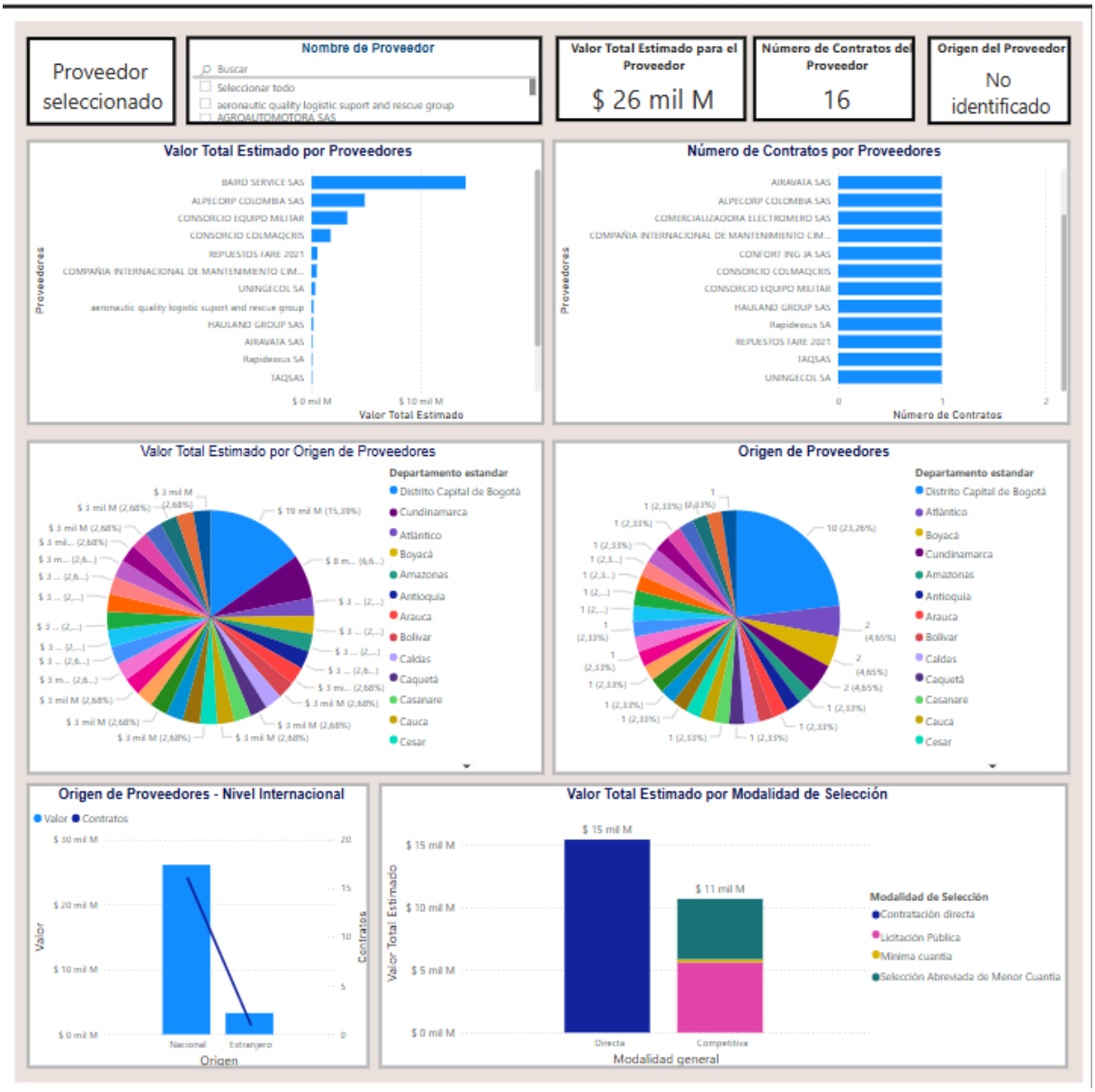
## CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

| CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE |
|---|---|
| 40151600 | COMPRESORES |
| 39112400 | DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS |
| 40161500 | BOMBAS |
| 40141700 | MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS |




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 2610 - Fuentes de energía | 3 | $ 4.363.709.026 | 16,71% | 1 | $ 545.000.000 | 2,09% | 1 | $ 26.267.436 | 0,10% | 1 | $ 38.888. |
| 3911 - Iluminación, artefactos y accesorios | 1 | $ 344.476.111 | 1,32% | 1 | $ 98.875.244 | 0,38% | 1 | $ 88.298.000 | 0,34% | 1 | $ 1.748.943. |
| 4619 - Protección contra incendios | | | | 1 | $ 188.064.106 | 0,72% | | | | | |
| 4015 - Bombas y compresores industriales | | | | | | | | | | 1 | $ 166.043. |
| **Total** | **4** | **$ 4.708.185.137** | **18,03%** | **3** | **$ 831.939.350** | **3,19%** | **2** | **$ 114.565.436** | **0,44%** | **3** | **$ 1.953.875.** |




De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

## ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asi mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

| CIIU | Descripción |
|---|---|
| C3030 | Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa |

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

| NIT | Razón social | Código CIIU | Ciudad Domicilio | Situación |
|---|---|---|---|---|
| 801002800 | GLASS AIRCRAFT DE COLOMBIA LTDA | C3030 | ARMENIA | ACTIVA |
| 900520219 | BELL TEXTRON TECHNICAL SERVICES INC | C3030 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 901574554 | C6 LAUNCH SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. | C3030 | MEDELLÍN | ACTIVA |

Se dejo el cuadro con las empresas ubicada con el código c 3030 pero hay 3 empresas ubicadas en todo el país que pueden prestar los bienes requeridos en el presente proceso.

**Fuente:** https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando (3) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

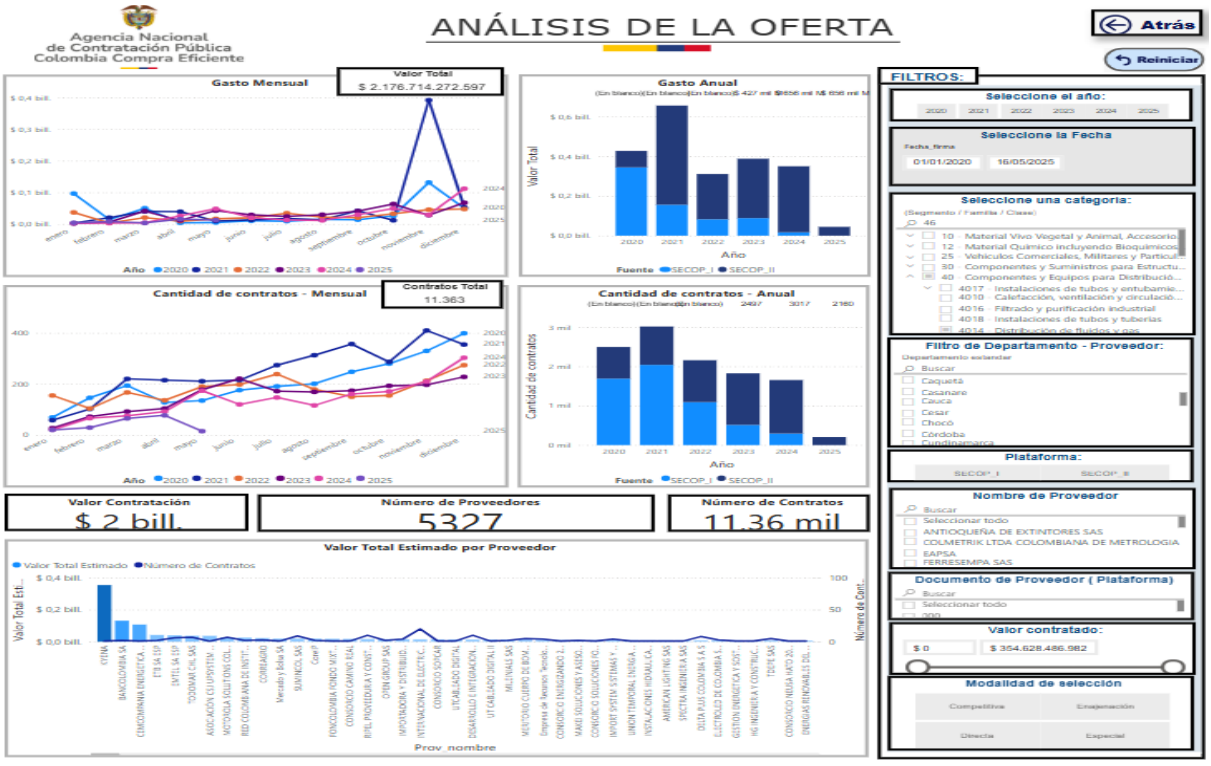
## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

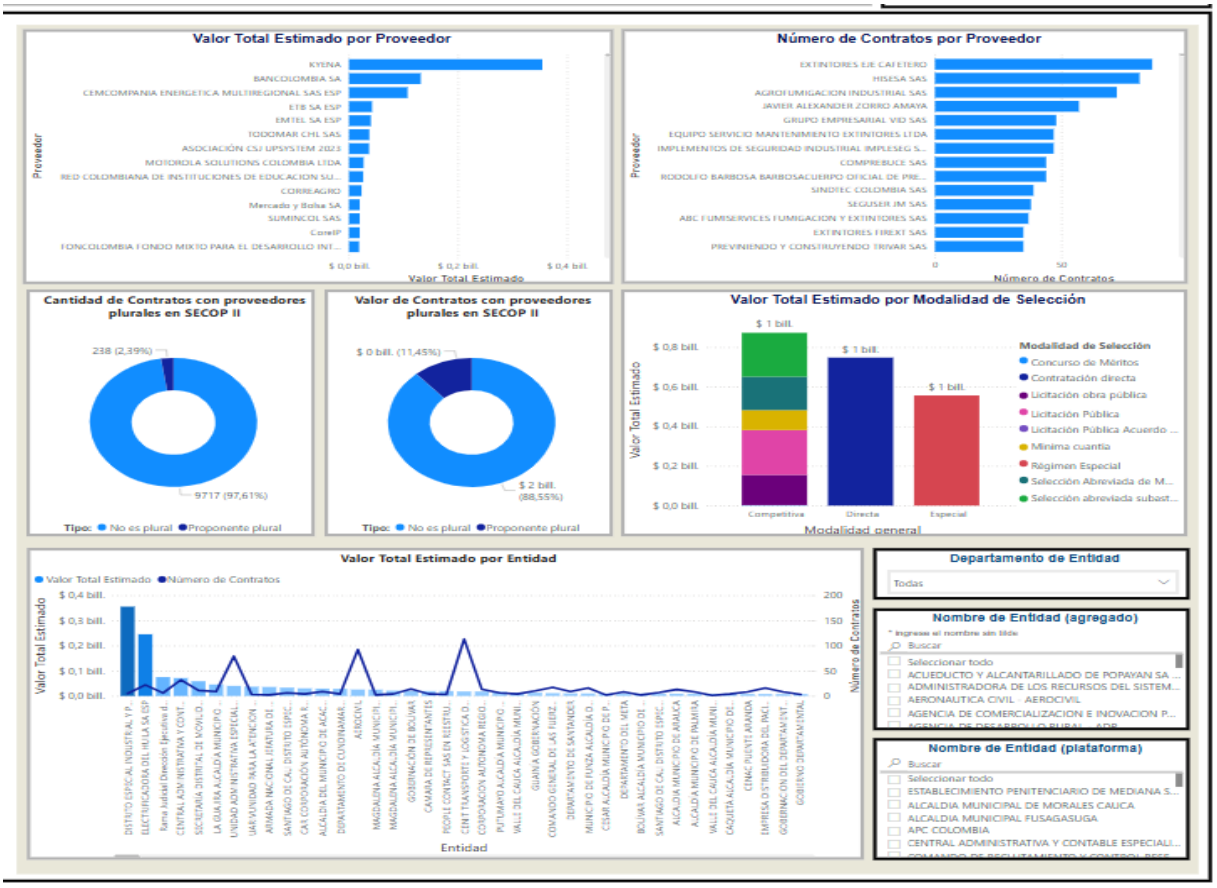
## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

## CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

| CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|
| 40151601 | COMPRESORES DE AIRE |
| 40151532 | BOMBAS DE COMBUSTIBLE |
| 40141737 | DIAFRAGMAS |






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Partic |
| 2610 - Fuentes de energía | 45 | $ 12.106.948.183 | 0,56% | 30 | $ 1.788.126.442 | 0,08% | 22 | $ 23.972.435.813 | 1, |
| 2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 400 | $ 182.299.280.359 | 8,37% | 419 | $ 82.592.666.776 | 3,79% | 352 | $ 87.832.827.901 | 4, |
| 2612 - Alambres, cables y arneses | 188 | $ 24.708.258.290 | 1,14% | 282 | $ 84.555.643.616 | 3,88% | 246 | $ 102.753.718.746 | 4, |
| 2613 - Generación de energía | 122 | $ 153.185.419.872 | 7,04% | 167 | $ 414.250.417.192 | 19,03% | 104 | $ 19.936.352.811 | 0, |
| 2614 - Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear | 36 | $ 2.611.844.757 | 0,12% | 34 | $ 633.765.620 | 0,03% | 28 | $ 128.012.517 | 0, |
| 4014 - Distribución de fluidos y gas | 307 | $ 11.429.886.148 | 0,53% | 363 | $ 19.848.387.430 | 0,91% | 285 | $ 36.014.142.631 | 1, |
| 4015 - Bombas y compresores industriales | 383 | $ 19.367.026.056 | 0,89% | 397 | $ 35.233.309.338 | 1,62% | 282 | $ 16.409.819.766 | 0, |
| 4619 - Protección contra incendios | 1016 | $ 21.712.903.921 | 1,00% | 1325 | $ 17.126.508.493 | 0,79% | 841 | $ 23.852.282.429 | 1, |
| Total | 2457 | $ 427.421.567.586 | 19,64% | 3017 | $ 656.028.824.507 | 30,14% | 2160 | $ 310.899.592.614 | 14, |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

## 2.3.1.4. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los servicios para el presente proceso que tiene por objeto es los **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

***Código civil colombiano:***

***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*

***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2025, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la

eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, cabe señalar que si bien la naturaleza del proceso orienta a un contrato de compraventa esta adquisición tiene la complejidad de que los elementos sean instalados, razón por la cual, esto con lleva a que el futuro contratista se comprometa a la instalación de los bienes, así las cosas la entidad exigirá garantías que cubra no solo el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, sino que adicional establecerá las que cubran a terceros y las relacionadas con pagos de salarios y prestaciones sociales.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes; Por otra parte, si bien el Gobierno Nacional expido la Ley 2479 del 15 de julio de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integra" – Ley de Hijos del Estado", donde el artículo 21 modifico el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 22 modifico el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableciendo:

> *" **Artículo 21°.** Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: **ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. **PARÁGRAFO 1.** La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional. De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO 2.** Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores. **PARÁGRAFO 3.** El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar"* (Subrayado fuera de texto original),

> **Artículo 22°.** Adiciónese un numeral al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: (...)

> *12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la*

*persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso"*

Dentro del análisis realizado se tiene que como bien lo señala el parágrafo 1 del articulo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimiento, y empresa de jóvenes egresados del Sistema Protección del ICBF deberá ser reglamentado por el gobierno Nacional, así las cosas, para el presente proceso no se contempla este criterio.

Por otra parte, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2481 del 16 de julio de 2025 "Por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones", estableció en su articulo 15 *" **Priorización en la celebración y ejecución de contratos estatales y convenios interadministrativos.** Las entidades estatales en los procesos de selección y adjudicación de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas priorizarán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o conjuntamente con otras Normales o Instituciones de Educación Superior. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la contratación pública y los requisitos de calidad del contrato o convenio. **Parágrafo.** La priorización se aplicará en los casos de empate entre diversos oferentes".* (Subrayado fuera de texto original), una vez analizada la naturaleza del proceso se tiene que este no está relacionado con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, toda vez que el proceso se enfoca en un servicio de mantenimiento mayor overhaul de motores para aeronaves, por lo cual el citado artículo no da aplicabilidad al proceso.

Así las cosas, es importante señalar que los criterios diferenciales que se establecen dentro del presente proceso contractual se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

**Los criterios diferenciales aplican para los siguientes procesos de selección:**

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, para el presente proceso aplica teniendo en cuenta la modalidad bajo la que se adelanta el proceso que corresponde a la de Selección abreviada..

**Como se concretan los incentivos:** Los beneficios específicos que obtienen para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para Mipyme en el sistema de compras públicas, se determinan según la norma, así:

**a). Requisitos habilitantes diferenciales:** Los requisitos habilitantes son los requisitos mínimos que debe tener un proponente para participar dentro de cualquier proceso de selección. Es así como, para los procesos que tengan como proponente a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Mipyme en el sistema de compras públicas y que cumplan con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal debe incorporar uno o varios de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

**b). Puntajes adicionales:** Las Entidades Estatales incluirán puntajes adicionales en los procesos en donde uno de los proponentes sea una empresa o un emprendimiento de mujeres. Estos puntajes adicionales serán hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este no es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $533.287.768,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Teniendo en cuenta el fin que tiene el presente proceso, es la adquisición de los repuestos para los helicópteros MI-17 del Ejército Nacional se encuentra en riesgo debido a la falta de algunos componentes y repuestos críticos esenciales para su correcto funcionamiento en las versiones IV, MD y V5. La imposibilidad de adquirir estos repuestos compromete directamente la disponibilidad de las aeronaves, lo que podría llevar a su paralización total debido al vencimiento de su Tiempo Entre Overhauls (TBO). Este escenario afectaría de manera crítica la capacidad del Ejército para ejecutar misiones estratégicas y operativas en todo el territorio nacional.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Constitución Política de la República de Colombia** | Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia |
| **Código Civil Colombiano** | Art. 1502 y S.s. |
| **Código general del proceso** | Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" |
| **Código del Comercio** | Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980. |
| **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** | Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 80 de 1993** | "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 100 de 1993** | *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* |
| **Ley 594 de 2000** | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 816 de 2003** | "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". |
| **Ley 1150 de 2007** | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| **Ley 1474 de 2011** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **Ley 1712 de 2014** | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.** | "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1882 del 15 de Enero de 2018** | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 1918 de 2018** | "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 2014 de 2019** | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| **Ley 2069 de 2020** | "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" |
| **Ley 2040 de 2020** | "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones" |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Ley 2080 de 2021** | "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción". |
| **Ley Estatutaria 2097 de 2021** | "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 2195 de 2022** | Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones. |
| **Ley 2294 de 2023** | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida". |
| **Decreto Ley 624 de 1989** | "por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales." - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales |
| **Decreto Ley 0019 de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 del 2015** | "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición. |
| **Decreto 1625 de 2016** | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición. |
| **Decreto 392 de 2018** | "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" |
| **Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)** | "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica" |
| **Decreto 680 de 2021** | Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública |
| **Decreto 1860 de 2022** | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" |
| **Decreto 1310 de 2022** | **"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"** |
| **Decreto 0142 de 2023** | **Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes , las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"** |
| **Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024** | **por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025** |
| **Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024** | **Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.** |
| **Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022** | **"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.** |
| **Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022** | Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| | |
| **Resolución N° 4213 de 2023** | Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios." |
| **Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025** | Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones |
| **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** | CCE-EICP-MA-07 V: 02<br>Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente. |
| **Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación** | (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. |
| **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación** | CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Guía de elaboración de Estudios de Sector** | GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios** | CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN** | Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029 |
| **Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** | Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 |
| **Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020** | Lineamientos para el pago a los proveedores del estado |
| **Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021** | Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- |
| **Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.** | Directiva Permanente N°34 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional" |
| **Directiva No. 00194/2017** | Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017 |
| **Protocolo de indisponibilidad SECOP II** | Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente |
| **Catálogo de clasificación Presupuestal** | CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| **CONPES 3714 DE 2011** | Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública |
| **CONPES 3522** | Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE) |
| **NORMAS TÉCNICAS** | LIBRO 1 Manual de empleo técnico 078.00.5700 Pэ<br>LIBRO 2 Manual de empleo técnico 078.00.5700 Pэ1<br>LIBRO 3 Manual de empleo técnico 078.00.5700-04 Pэ<br>Manual de empleo técnico 0190000000 Pэ |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.
El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

**ÍTEMS PRINCIPALES:**

| DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.<br>Identificacion del Activo Fijo:<br>Número del Activo Fijo: | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS PRINCIPALES | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 4964001 | COMPRESOR P/N AK-50T | UNIDAD | 40151601 | 1077253 | N/A |
| 2 | 4964001 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UNIDAD | 25174402 | 1106108 | N/A |
| 3 | 4964001 | FRENO P/N KT97-220-2 | UNIDAD | 26101403 | 1077901 | N/A |
| 4 | 4964001 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UNIDAD | 40151516 | 1077338 | N/A |
| 8 | 4964001 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UNIDAD | 46191613 | 1076357 | N/A |
| 9 | 4964001 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UNIDAD | 26111711 | 1317850 | N/A |

**ÍTEMS OPCIONALES:**

| DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.<br>Identificacion del Activo Fijo:<br>Número del Activo Fijo: | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS OPCIONALES | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 5 | 4964001 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UNIDAD | 41112422 | 1120457 | N/A |
| 6 | 4964001 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UNIDAD | 40141737 | 1332864 | N/A |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 4964001 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UNIDAD | 40141737 | 1682073 | N/A |

## 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CERTIFICACIONES | El oferente deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones:<br><br>**CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:**<br><br>Con el fin de garantizar que los componentes objeto del presente proceso son producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o por un comercializador autorizado de los componentes, en la que se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos: |
| | | **1.** Indicación del fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer) de cada uno de los componentes a adquirir.<br>**2.** Declaración expresa de que el fabricante ostenta la condición de O.E.M.<br>**3.** Relación de la fecha de fabricación de cada componente (no anterior al primer semestre de 2024).<br>**4.** Indicación de la disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata al Ejército Nacional de Colombia.<br><br>El contratista deberá aportar, al momento de la entrega de los repuestos, la carta de producción de los bienes, en la que el supervisor del contrato verificará que el fabricante sea el mismo indicado en la presente certificación y que corresponda a un fabricante O.E.M. |
| | | **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OFAC:**<br><br>El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones.<br>El comité evaluador verificará esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC.<br><br>Todos los certificados deberán encontrarse vigentes en el momento de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato, y, de ser necesario, deberán ampliarse hasta cubrir el período de garantía del bien contratado. |
| 2 | **CONDICIONES GENERALES Y TRAZABILIDAD** | Los bienes suministrados por el CONTRATISTA, en el marco del futuro contrato, deberán cumplir con todas las características técnicas especificadas, garantizando la operatividad y el rendimiento óptimo de los repuestos. Estos deberán ser fabricados bajo altos estándares de calidad, asegurando que mantengan los niveles de desempeño establecidos por el fabricante durante todo su ciclo de vida útil.<br>Al momento de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá proporcionar la documentación técnica que demuestre la trazabilidad de cada componente, la cual deberá incluir, según corresponda:<br>Cartas de producción emitidas por el fabricante.<br><br>Logbook o bitácora de servicio.<br><br>Pasaporte técnico.<br><br>Etiquetas de identificación.<br><br>Certificados de calidad y/o conformidad. |

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | En caso de que cualquiera de los documentos mencionados se encuentre en un idioma diferente al español, el CONTRATISTA deberá entregar su respectiva traducción oficial al español, a su costa y sin que ello implique costo adicional para la Entidad Contratante.<br><br>Para el componente Battery Pack 406 Lithium P/N 452-0133, y debido a su origen de fabricación, la trazabilidad deberá acreditarse mediante:<br><br>Formulario FAA 8130-3 correspondiente al certificado de liberación autorizada.<br><br>Etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad.<br><br>El CONTRATISTA se compromete a que todos los repuestos suministrados garanticen que el fabricante asigne los recursos adecuados entre reparaciones y tiempo de servicio, cumpliendo en todo momento con:<br><br>Los boletines de mantenimiento más recientes.<br><br>Las directrices técnicas vigentes aplicables al componente. |
| 3 | **BOLETINES TÉCNICOS** | Para el suministro de los repuestos, el CONTRATISTA se compromete a aplicar los boletines técnicos vigentes emitidos por el fabricante o la casa diseñadora. Asimismo, entregará copias de los boletines técnicos de explotación aplicados, tanto en formato digital como impreso si aplica.<br><br>El CONTRATISTA deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, durante la ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía, sobre cualquier boletín emitido que modifique los tiempos entre reparaciones (TBO) de los bienes suministrados. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la emisión del boletín, con el fin de permitir la evaluación de su aplicabilidad y garantizar la continuidad operativa de los equipos conforme a las nuevas directrices.<br><br>El CONTRATISTA garantiza que los repuestos entregados preservarán sus características técnicas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la documentación técnica del diseñador o fabricante y aplicables a los helicópteros MI-17 y sus versiones. |
| 4 | **CONDICIÓN DE LOS BIENES Y FECHA DE FABRICACIÓN** | El CONTRATISTA garantizará que los bienes adquiridos se entregarán en condición NUEVOS DE FÁBRICA y O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), sin horas de uso, sin ciclos de operación, no remanufacturados, y con f**echa de fabricación no anterior al primer semestre del año 2024** al momento de la entrega. En este sentido, el supervisor del contrato no aceptará a satisfacción aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas ni con la fecha de fabricación indicada.<br>Asi mismo, el CONTRATISTA se compromete a que los bienes a suministrar serán fabricados directamente por el fabricante original O.E.M., y contarán con certificados de funcionamiento emitidos por el organismo competente o por la autoridad aeronáutica del país de origen.<br>Nota: No se aceptarán componentes en condición Parts Manufacturer Approval (PMA). |
| 5 | **CONDICIONES DE TRANSPORTE Y EMBALAJE DE LOS BIENES** | El CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos perfectamente embalados y preservados, con indicadores y absorbentes de humedad, así como con las demás condiciones exigidas por el fabricante, con el fin de garantizar su integridad y evitar cualquier degradación de sus condiciones técnicas durante el almacenamiento y/o utilización por parte de la Aviación del Ejército.<br><br>Los contenedores o guacales utilizados para el embalaje de los componentes deberán ser lo suficientemente resistentes para proteger los materiales y evitar daños que comprometan su funcionalidad.<br><br>Asi mismo, el CONTRATISTA deberá presentar, cuando aplique, la documentación técnica correspondiente (manuales, boletines, cartas tecnológicas u otros) que contenga las instrucciones de preservación y almacenamiento, así como cualquier información técnica que el fabricante considere necesaria para el conocimiento y correcta aplicación por parte de los operadores. |

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | Para efectos de control en el depósito y almacenamiento, al momento de la recepción, las cajas contenedoras o guacales deberán estar debidamente rotulados. Todos los medios de embalaje (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.) deberán incluir un rótulo visible con la siguiente información:<br>**Destinatario:** Ejército Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.<br>Empresa remitente (origen de los elementos contenidos).<br>Número del contrato al cual pertenecen los elementos.<br>Para la recepción de los bienes, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato la lista de empaque correspondiente, en la que se identifiquen claramente los elementos adquiridos conforme a lo estipulado en el contrato. |
| 6 | **PARTE Y SERIE NÚMERO** | El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el número de parte de cada bien suministrado esté claramente indicado en la placa de identificación original del fabricante. Asimismo, el número de serie del bien deberá encontrarse registrado en dicha placa o, en su defecto, grabado de forma permanente en el cuerpo del componente, asegurando así su autenticidad y trazabilidad.<br><br>El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y que sean plenamente aplicables a los helicópteros tipo MI-17 y sus versiones, asegurando su compatibilidad y funcionalidad dentro de la flota.<br><br>Los números de parte deberán corresponder exactamente a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de acuerdo con la versión militar de la aeronave a la cual se destina el bien. |
| 7 | **SUSPENSIÓN DEL RECURSO ASIGNADO POR GARANTÍA TÉCNICA** | El CONTRATISTA se compromete a suspender el uso del recurso asignado por tiempo en caso de que un repuesto presente una falla dentro de su período de garantía. La suspensión se hará efectiva a partir de la firma del acta de reclamación correspondiente y se mantendrá vigente hasta que el CONTRATISTA entregue al SUPERVISOR el repuesto en condición serviceable, garantizando de esta manera la operatividad y funcionalidad del componente. |
| 8 | **COSTOS LOGÍSTICO** | Todos los costos logísticos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, el desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.<br><br>El CONTRATISTA será responsable del traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y cualquier otra erogación necesaria hasta la entrega, de los bienes objeto de adquisición, garantizando su adecuada conservación y operatividad durante todo el proceso.<br><br>En caso de pérdida, daño, deterioro o cualquier afectación a los bienes durante el transporte, manipulación, almacenamiento o instalación, el CONTRATISTA estará obligado a su reparación, reposición o reemplazo inmediato, sin que ello genere costo adicional para la Entidad y sin afectar los plazos contractuales establecidos. |
| 9 | **SUPERVISIÓN DE LOS BIENES** | Para que el SUPERVISOR pueda recibir a satisfacción los bienes objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar toda la documentación que acredite que los productos son nuevos de fábrica y de origen O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), la cual constituye un requisito indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción y para el trámite de la liquidación contractual.<br><br>El CONTRATISTA deberá suministrar al SUPERVISOR todos los soportes y certificaciones necesarias que respalden la autenticidad, procedencia y conformidad de los bienes entregados.<br><br>El SUPERVISOR verificará que los certificados y documentos requeridos se encuentren vigentes durante la etapa de ejecución contractual, como condición para la aceptación definitiva de los bienes. |
| 10 | **DISPONIBILIDAD DE BIENES PARA** | El CONTRATISTA deberá elaborar y mantener un planeamiento logístico detallado que garantice, en todo momento, la obtención, vigencia y disponibilidad de todas las autorizaciones, licencias, agentes de aduanas, agentes de carga y agentes de transporte requeridos para la ejecución de los trámites aduaneros necesarios para la entrega de bienes al Ejército Nacional. |

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | **EJÉRCITO NACIONAL** | Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA prever, gestionar y mantener actualizados dichos requisitos, de forma que se eviten retrasos, costos adicionales, sanciones o cualquier otra afectación al cumplimiento del contrato. |
| | | No se considerarán válidas, ni constituirán causales de modificación contractual, las situaciones alegadas por el CONTRATISTA relacionadas con la falta, vencimiento, suspensión o denegación de licencias, permisos o autorizaciones para el transporte de componentes aeronáuticos destinados al Ejército Nacional. Tales circunstancias tampoco serán reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito y, en caso de presentarse, no eximirán al CONTRATISTA de las obligaciones pactadas ni de las sanciones a que haya lugar. |
| 11 | **INFORMACIÓN TÉCNICA** | El CONTRATISTA deberá proporcionar, de manera completa, precisa y oportuna, la información necesaria para la denominación, clasificación, identificación y numeración de los artículos adquiridos en el marco del contrato. Esta información deberá incluir, como mínimo: nombre del artículo, número de pieza, número de parte, número de plano conforme al fabricante y documento de referencia correspondiente.<br><br>La entrega de esta información deberá ser entregada dentro del plazo de ejecución del contrato. |
| 12 | **CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR** | El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concepto de comercio exterior emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, constituyéndose dicho concepto en directriz obligatoria para la correcta ejecución de las actividades contractuales que involucren operaciones de importación, exportación, tránsito o cualquier otro trámite aduanero relacionado con el contrato.<br><br>El incumplimiento de esta obligación no será reconocido como causal de fuerza mayor o caso fortuito y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. |
| 13 | **TRÁMITE CERTIFICADO DE USO FINAL** | El CONTRATISTA deberá solicitar a la Supervisión, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el trámite del certificado de uso final para los componentes que así lo requieran.<br><br>Vencido este plazo sin que se haya realizado la solicitud, se entenderá que los bienes no requieren dicho certificado. En caso de que el contratista omita esta solicitud dentro del término establecido, no podrá atribuir a la Supervisión la responsabilidad por eventuales retrasos en la emisión del certificado. |
| 14 | **CRONOGRAMA ACTIVIADES EJECUCIÓN** | El OFERENTE deberá presentar, junto con su oferta, un cronograma de actividades detallado que contemple todas las fases, hitos y plazos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Dicho cronograma deberá ser coherente con el plazo de ejecución del contrato y servirá como referencia para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.<br><br>El cronograma deberá especificar, de manera clara y secuencial, los meses y/o días estimados para cada una de las etapas del proceso, incluyendo como mínimo las siguientes: adquisición y alistamiento de los bienes, trámites de exportación, modalidad de transporte (aérea o marítima), tiempo de transporte y plazo estimado para la entrega en la bodega aduanera del Ejército. |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor**

**cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

-

***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*(…)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".*

**De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:**

*Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los servicios por contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2025 conforme a la asignación de recursos.

### 4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.3.1.4. "Análisis Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO" de este documento.

### 4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

## 4.3. ANÁLISIS CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO es susceptible de limitación a Mipymes Nacionales**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*
>
> *(…)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso supera el umbral de limitación que es:

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/25*

**NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

## 4.4. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.

4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional establecidos en el presente proceso.
22. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
23. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

24. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
30. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
32. Se deberán ofertar tanto los ítems obligatorios como opcionales, de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II. Sopena de incurrir causal de rechazo.
33. Toda otra Causal contemplada en la ley.

### 4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) no se presenten Ofertas;
b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
e)

**NOTA**: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

### 4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes de conformidad al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el

emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

> ***Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

| **CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)** | **ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** |
|---|---|
| **1**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.<br>Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003.<br>Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL". |
| **2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta.<br><br>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.<br>**Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la |

| | |
|---|---|
| | denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).<br>**Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.<br>**Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.<br>**De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia | Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje.<br>El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán |

| | |
|---|---|
| acreditada en la oferta. | presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br>**NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.<br>**NOTA 3:** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | **Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".<br><br>**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.<br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>**NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se |

| | |
|---|---|
| | deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>**NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br>**NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | **La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.<br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | |
|---|---|
| **6**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>**i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>**ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>**iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>**iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>**Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>**NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br>**(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>**a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones:<br>- De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso |

| | |
|---|---|
| reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;<br>**(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos |

| | |
|---|---|
| | anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br><br>**(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;<br>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y |

| | |
|---|---|
| **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera |
| **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | De conformidad al parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el Gobierno nacional, por lo cual no se dará aun aplicabilidad al presente criterio |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:<br>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: |

| | |
|---|---|
| | - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura.<br>- Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate.<br>- Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.<br>- **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.**<br>- Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II.<br>- En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.<br>- Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.<br>- De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. |
| **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente | Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. |

| | |
|---|---|
| deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.<br><br>**PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos | Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. |

### 4.6.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

**NOTA 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**NOTA 3.** La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
**NOTA 4.** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
**NOTA 5.** Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
**NOTA 6.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
**NOTA 7.** Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
**b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
**c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

**NOTA 8.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).
**NOTA 9.** En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

**EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.**

## 4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.**

**NOTA**: Los oferentes a quienes se les requieran y no subsanen su oferta, justificaran la razón por la cual no subsanaron.

### 4.8. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

**NOTA:** Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

### 4.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

### 4.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación de "**ADQUISICION DE REPUESTO MI-17",** es por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE (800.000.000,00**) discriminados de la siguiente forma: con cargo

al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10125, emitido el 2025-01-30 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD183.908,05)** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.350 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular No C20250925000396 de 25 septiembre 2025

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL | VALOR EN DOLA A LA TRM |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-009 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE | BAMAV3 | $ 800.000.000,00 | USD183.908,00 |

## 5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdimejia — DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 30/01/2025 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 10125 | Fecha Registro: | 2025-01-30 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 800.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 800.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 800.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 10125 | Fecha Registro: | 2025-01-30 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 800.000.000,00 | 0,00 | 800.000.000,00 | 800.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

**NOTA**: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

## TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES



Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025

CIRCULAR NO. C20250925000396

**PARA:** Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior

**Asunto:** Proyección tasa de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

| AÑO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR COP | $ 4.350 | $ 4.500 | $ 4.500 | $ 4.500 | $ 4.550 |

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Defensa

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2025

CIRCULAR NO. C20250925000396

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No RS20250109002013 de fecha 09 de enero de 2025 "Proyección tipo de cambio dólar 2025 - 2026 – 2027 – 2028 – 2029".

Atentamente,

**CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ**
**Directora de Finanzas MDN**

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis - Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

## 5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 5.3.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

**ESTUDIO DE MERCADO**

## PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

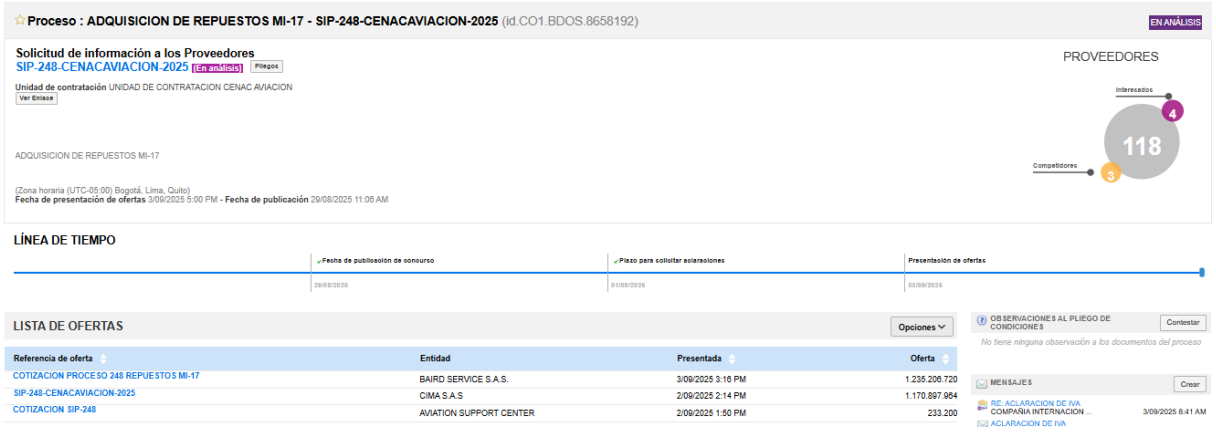
La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y por correo institucional.

### 5.3.1.1 PRECIO HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, no presenta antecedentes con la misma especificación técnica, por tal motivo no hay precios históricos, de acuerdo a lo informado por el comité técnico estructurador.

### 5.3.1.1.2 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores SIP-248-CENACAVIACION-2025 publicada el día 29 DE AGOSTO 2025 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan CIENTO DIECIOCHO (118) posibles proveedores, de los cuales CUATRO (4) son interesados y TRES (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.




**Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

| Proveedor (118) | Contactos |
|---|---|
| COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S | (57)(1)4040601; cimaltda@yahoo.es; (57)(1)4865851 |
| BAIRD SERVICE S.A.S. | 6018055886; baird@bairdservice.com |
| AVIATION SUPPORT CENTER | +17866425112; info@aviationsupportcenter.one |
| REDIPROMARK SAS | 3175008534; contaredipromark@gmail.com |
| COBEIM SAS | 563 3651; c.figueredo@cobeim.com; 565 5175 |
| PRECAR L.T.D.A. SAS | 6950918; precarlicitaciones@outlook.com; 6959879 |
| AMERICAN OUTSOURCING S.A. | 3138323693; juanuribe@amerout.com |
| Sumequipos | 6018050080; info@sumequipos.com |
| COMPAÑIA GENERAL DE TUBERIAS Y VALVULAS S.A.S. | 1-3510800; ventas.bogota@comtuvalvula.com; 1-3606396 |
| RAYCO S.A. | 6013808530; info@rayco.co |
| EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ | 7024375; admonezg@gmail.com; 7024375 |
| AVINCO S.A.S. | 4758851; avincosltda@yahoo.es; 4758851 |
| MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S. | 537 06 56; ing_milton@hotmail.com; 537 06 56 |
| MESSER COLOMBIA S.A. | 6014254550; julio.guarnizo@messer-co.com; 6016144060 |
| SAIN ESPINOSA MURCIA | 4056333; licitaciones@ingesem.co; 7039368 |
| KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. | 7429393; info.colombia@kaeser.com; 2638701 |
| UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS | 7764528; auxventas1@uniproductos.com; 5971604 |
| PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC | 9278921; ccardona@produmedic.com; 6201400 |
| CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACIÓN | 5330501; licitaciones@cya-sa.com |
| COLSECONT SAS | 6705629; contrerasriveros@gmail.com |
| blindajetermico | 6958096; ventas@blindajetermico.com |
| FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA | 4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM |
| Monzon S.A.S. | 6417788; administrador@monzonsa.com |
| Representaciones y Servicios Tecnicos de Colombia SAS | +57 3003177536; info@repsecol.com |
| ingerlux ingenieria s.a.s | 4485014; licitaciones@ingerlux.com |
| INGENIERÍA Y SUMINISTROS TÉCNICOS S.A.S. | 57-1-6067978; contacto@insutecsas.com |
| FREEZ INGENIERIAS SAS | 6088701011; proyectos.freez@gmail.com; 6088706057 |
| AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S | 3213930089; agroincafe@hotmail.com |
| LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS | 3107718271; gerencia@ldsingenieria.com.co; 3107718272 |
| MS MICROS LTDA | 4156447; msmicros@msmicros.com |
| NAUTICENTER SAS | 6608192; contratos@nauticenter.com |
| GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A | 6072512; sac@cryogas.com.co |
| AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ | 6643354; almacenpolicolor@hotmail.com |
| IMPORMAQUINARIA S & V LTDA | 2370219; gerencia@impormaquinaria.com; 2476507 |
| RES-Q SOLUTIONS | 8012122; gerencia@res-qsolutions.com |
| REPRESENTACIONES A & D LTDA | 2117288; alvaro@ayd.com.co; 6181349 |
| DISTRIANGULO SAS | 3112415015; distriangulo@hotmail.com |
| CENTRAL DE REBOBINADO LIMITADA | 6670317; gerencia@centralderebobinado.com |
| TecnoAqua SAS | 3166996911; contabilidad@tecnoaquasas.com |
| INGENIERIA Y MANTENIMIENTOS CRIOGENICOS LIMITADA | 7568581; carlos_torres@ingecryo.com; n/a |
| GRUPO COVINPRO SAS | (1) 9267545; covinproltda@gmail.com |

| Proveedor (118) | Contactos |
|---|---|
| ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN | 8762143; climaidealcolombiasas@gmail.com |
| BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS | 7434300; contratacion@biosistemasing.com; 7434300 |
| AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA | 5-6606418; GERENCIA@AQUATICASURTIDOR.COM.CO; 5-6605338 |
| MARINO DUARTE SILVA | 3114905628; gerencia@multisistemasmd.com |
| AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION ECODAIRE SAS | 5495958; ecodairesas@gmail.com |
| MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL | 8708185; markmc181@hotmail.com; 8708185 |
| WORKSAIT SAS | 3108730194; worksaitsas@gmail.com |
| CI LA FLORIDA SAS | 6459422; cilafla123@hotmail.com; 6706622 |
| SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS CI ANDIEQUIP SAS EN REORGANIZACION | 2434028; andiequip@gmail.com |
| HUB ENERGY SAS | 3007078144; minercosas@hotmail.com |
| INVERSIONES MUNDIAL S.A.S | 5839958; inversionesmundial2018@gmail.com |
| GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS | 3929419; gerenciagdmsas@gmail.com |
| SYZ COLOMBIA SAS | 601 743 3799; syz@grupo-syz.com; 601 743 3799 |
| Sukhi S.A.S | 5195052; sukhicali@gmail.com |
| D Y T PROYECTOS SAS | 8124364; asistentecomercial@dtproyectos.com |
| Construciones y Consultorias Campos S.A.S | 3142327740; cconultoriascampos@gmail.com; 3142327740 |
| TURBINOBOMBAS LTDA. | 6088255; turbinobombas@gmail.com |
| DM MEDICAL | 3450414; ventas@dmmedical.co |
| ZERO RIESGOS SAS | 6666666; administrativo@zeroriesgos.com |
| J.R.VALVULAS SAS | 4484500; jrvalvulas@gmail.com |
| r pachon ingenieria y construccion sas | 3125736880; rpachonsecop2@gmail.com; 2633460 |
| FERROBOMBAS DEL VALLE SAS | 3247557; ingenieria@ferrobombasdelvalle.com |
| RICARDO JAVIER GALINDO MIER | 3112685276; proyectosryg@outlook.com |
| ELECTROSENIOR CONSTRUCCION SAS | 3164619276; gerencia@electrosenior.com |
| john.barcor | 3045656748; john.barcor@gmail.com |
| Modern Energy Supply | 5524600; secop2colombia@gmail.com |
| CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S | 3114619755; ednisagudelo@gmail.com; 3114619755 |
| OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA | 57(1)7397532; juan.betancourt@oberallc.com |
| INTERNACIONAL FERRETERA S.A.S | 3841040; asesor13@interfer.com.co |
| CLIMAFRESH COLOMBIA SAS | 6056931280; director09@confortfresh.com; 6056931280 |
| Link and Trade Conection C.I. S.A.S. | 2498580; david.salinas@linktrade.com.co |
| Strom SAS | (571)7044195; contacto@strom.com.co |
| FERRO ELECTRICOS MR SAS | 3007731703; proveedoresferroelectricosmr@gmail.com |
| Texcomercial- Texco S.A.S | 3136149966; coordinador.licitaciones@texcomercial.com.co |
| GRUPO COLOMBIANO FERRETERO SAS COLFER GROUP SAS | 3977946; colfergroupsas@gmail.com |
| IACOL INGENIEROS SAS | 7552113; gerencia@iacolingenieros.com |
| Hernando Marquez Suarez | 3008285892; facturasydocumentos.ig@gmail.com |
| Jose Antonio | 3133500366; herrerajose2209@gmail.com |
| Fundación para la creación,organización y desarrollo de proyectos sociales | 3114421765; funf.alfayomega@gmail.com |
| DISTRIBUCIONES & SERVICIOS NAVAL SAIL SAS | 6481044; dysnaval@gmail.com |
| TECNOAIRE SAS | 3228543; Gerencia@tecnoairesas.com |
| COLFLUIDOS DE COLOMBIA SAS | 3117188799; ingenieria@colfluidos.com |
| FLOWTECH LTDA | 2713569; info@flowtechcol.com; 3144548855 |
| PCI PROYECTOS CON INGENIERIA SAS | 3184979003; pci.contratacion@gmail.com |
| GRUPO INVERDAMA COLOMBIA SAS | 5189657; adminsitracion.colombia@fridama.com |

| Proveedor (118) | Contactos |
|---|---|
| INGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. | 3004928295; gerencia@isc.com.co |
| CAT INGENIERIA MANTENIMIENTO Y FABRICACION INDUSTRIAL | 3043719580; cat.ing.mantenimientos@hotmail.com |
| ECO AMBIENTES DE COLOMBIA SAS | 3114800466; ecoambientes.licitaciones@gmail.com |
| ALL SMART S.A.S. | 3115469; licitacionesallsmart@gmail.com |
| SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS | 3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215 |
| PyT Ingeniería SAS | 3005568028; sergiotorresf1@gmail.com |
| EQYSOL SAS | 3810358; alejandra.duque@eqysol.co |
| ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S | 3112022925; ADAHCOLSAS@HOTMAIL.COM |
| Willan Estevan Rodriguez Granja | 3174366046; willroding@hotmail.com |
| CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S. | 3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977 |
| BOMBAS Y ENERGIA SAS | 3207598187; bombasyenergia@gmail.com |
| C Y G ENGINEERING SAS | 3132542415; cygengineeringsas@gmail.com |
| WATERCOL SAS | 3122440149; watercol.ac@gmail.com |
| MV PROYECTOS Y MONTAJES SAS | 3170994298; mauricio.velez@mvpymsas.com |
| CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS | 6794553; z.garcia@cascoantiguo.com |
| ACOSTA ROMERO | 3006090227; serviciosgeneralessierranevada@gmail.com |
| INGEOEXPLORACIONES S.A.S. | 3163186797; info@ingeoexploraciones.com |
| INNOAIRE | 6019048289; administracion@innoaire.com.co |
| INGETECAMBIENTAL | 3014339818; licitaciones@ingetecambiental.com |
| MONQUIR COMUNICACIONES SAS | 3105668325; gerencia@monquir.com |
| PB-MOTORS SAS | 3217117873; pbmotors.sas@gmail.com |
| ALMACEN DE BICICLETAS TODOTERRENO | 3174249588; TODOTERRENONEIVA@HOTMAIL.COM |
| Servicios Integrales WM SAS | 3006579625; gerencia.suministroswm@gmail.com |
| Grass Air advisory & assemblies services sas | 3212142338; grassair.3320@gmail.com |
| SONIDO EN LINEA | +573204847018; sonidoenlinea12@gmail.com |
| Ingenieros Asociados Ciencia y Tecnologia S.A.S. | 3182601797; ingenierosasociadosxxi@gmail.com |
| Sneider Rubiano Jimenez | 3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com |
| EON CAPITAL SAS | 3155145705; eoncapitalsas@gmail.com |
| John | 31156748; john.barcor2@gmail.com |
| CONSTRUCCIONES LAS PALMAS JV S.A.S | 3116564399; mildreysepulveda213@gmail.com |
| Juan Camilo Gonzalez Sanchez | 3002205959; jcgs21@hotmail.com |
| SUMINCOL S.A.S | 3118354; edwin.zambrano@sumincol.net |
| ELECTRO BOOSTER S.A.S | 6718237; admelectrobooster@hotmail.com |
| JOTA MEDICS SAS | 601 3151216; jmedicsas@gmail.com |
| ACF INGENIERIA S.A.S | 3213404583; acfingenierias@gmail.com |
| COMPREBUCE S.A.S. | (604)4441841; comprebucetec@une.net.co; (604)4085639 |

De la solicitud de información SIP-248-CENACAVIACION-2025 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

| EMPRESAS COTIZANTES SECOPII |
|---|
| BAIRD SERVICE S.A.S. |
| CIMA S.A.S |

| EMPRESAS COTIZANTES SECOPII |
|---|
| AVIATION SUPPORT CENTER |

**Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

### 5.3.1.1. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

11 SEP 2025 13:00

Radicado No. **20258120023460 61**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 11 de septiembre de 2025

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso SIP-248-CENACAVIACIÓN-2025

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico de las tres cotizaciones enviadas por las empresas al proceso de contratación No. SIP-248-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17"**, en respuesta a la solicitud del SECOP publicada por la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación, así:

| Empresas | Fecha respuesta solicitud cotización | Aval Técnico | Observaciones |
|---|---|---|---|
| CIMA S.A.S | 29-08-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |
| AVIATION SUPPORT CENTER | 02-09-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |
| BAIRD SERVICE S.A.S. | 03-09-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |

Respetuosamente,

Teniente Coronel ÓSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17
Gerente proyecto

SV. BOTELLO RODRIGUEZ CRISTIAN
Comité Técnico Estructurador

TE. CORREA GONZALEZ SAMUEL
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No.3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

Nilo, Cundinamarca, 04 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
OSCAR ISSAC ORTEGA OLARTE
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. MI-17
Gerente Proyecto
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval técnico cotización proceso No. SIP-248-CENACAVIACIÓN-2025

Respetuosamente me permito enviar al señor Teniente Coronel Gerente de proyecto, el aval técnico de las tres cotizaciones enviadas por las empresas al proceso de contratación No. SIP-248-CENACAVIACIÓN-2025 cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17"**, en respuesta a la solicitud del SECOP publicada por la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación, así:

1. COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
2. AVIATION SUPPORT CENTER
3. BAIRD SERVICE S.A.S.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD MEDIDA | CANT | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA | V/R UNITARIO INCLUIDO IVA | V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA) | TIEMPO DE ENTREGA | CUMPLE / NO CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CIMA S.A.S | AVIATION SUPPORT CENTER | BAIRD SERVICE S.A.S. |
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2 390 007-3 SERIE 1 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N 3L[H-91C | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |





| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD MEDIDA | CANT | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA | V/R UNITARIO INCLUIDO IVA | V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA) | TIEMPO DE ENTREGA | CUMPLE / NO CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CIMA S.A.S | AVIATION SUPPORT CENTER | BAIRD SERVICE S.A.S. |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | BATTERY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UNIDAD | 1 | | N/A | N/A | N/A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**Nota 1:** los items 6y7 hacen parte de la válvula multiplicadora.

**Nota 2 -** No aplica IVA aclarar junto con la cotización el motivo por el cual no aplica IVA y la normatividad para tal fin.

Se aclara que de acuerdo a la aplicación del IVA se anexa el concepto de comercio exterior.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El oferente debe manifestar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El oferente debe manifestar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal.

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | AVIATION SUPPORT CENTER | RICKWILL TRADERS, LLC | BAIRD SERVICE S.A.S. |
| 1 | CERTIFICACIONES | El oferente deberá presentar de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones:<br>**CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:**<br>Con el fin de garantizar que los componentes objeto del presente proceso son producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o por un comercializador autorizado de los componentes, en la que se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos:<br>1. Indicación del fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer) de cada uno de los componentes a adquirir.<br>2. Declaración expresa de que el fabricante ostenta la condición de O.E.M.<br>3. Relación de la fecha de fabricación de cada componente (no anterior al primer semestre de 2024).<br>4. Indicación de la disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata al Ejército Nacional de Colombia.<br>El contratista deberá aportar, al momento de la entrega de los repuestos, la carta de producción de los bienes, en la que el supervisor del contrato verificará que el fabricante sea el mismo indicado en la presente certificación y que corresponda a un fabricante O.E.M. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |





| | respuesta solicitud cotización | | Observaciones |
|---|---|---|---|
| CIMA S.A.S | 29-08-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |
| AVIATION SUPPORT CENTER | 02-09-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |
| BAIRD SERVICE S.A.S. | 03-09-2025 (Pág. 1 - 8) | CUMPLE | N/A |

Por lo anterior, el comité técnico estructurador **Avala técnicamente** las cotizaciones allegadas por las empresas: *CIMA S.A.S, AVIATION SUPPORT CENTER, BAIRD SERVICE S.A.S.*, al cumplir con el 100% con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en la solicitud de cotización anexo No. 1 al proceso SIP-248-CENACAVIACIÓN-2025, con el fin de ser tenidas en cuenta para la estructuración del estudio de mercado del presente proceso.

Respetuosamente,

**SV. BOTELLO RODRIGUEZ CRISTIAN**
Comité Técnico Estructurador

**TE. CORREA GONZALEZ SAMUEL**
Comité Técnico Estructurador

**AVAL PAG 1 A LA PAG 9**

## VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

### BAIRD SERVICE S.A.S.



BAIRD SERVICE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 830024646 - 2
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
750849
**Fecha de Matrícula**
1996/11/29
**Fecha de Vigencia**
2090/04/27
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/12
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/04/15
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

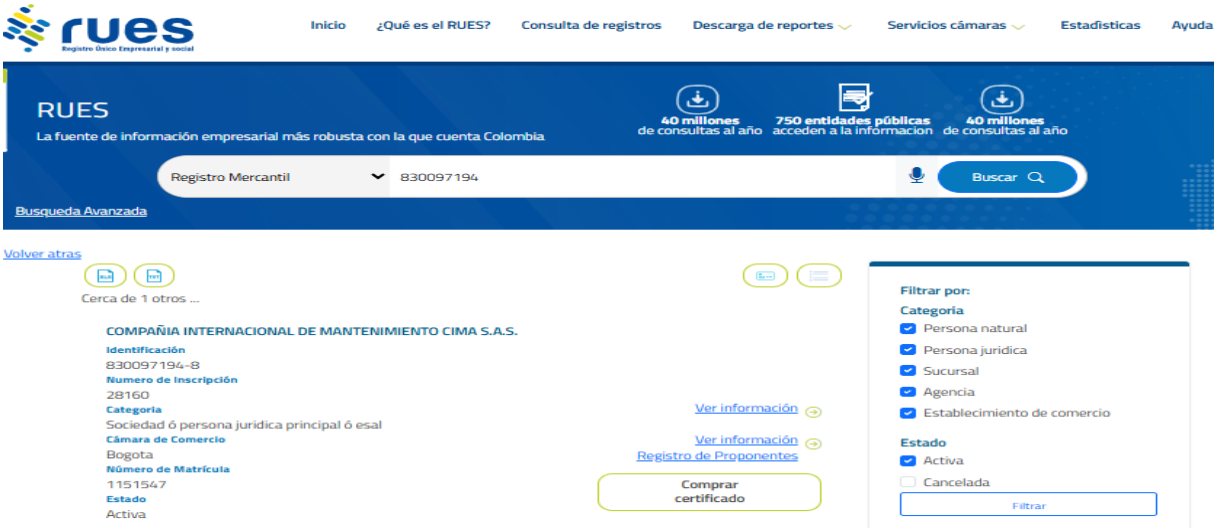
**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

**3315**
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
**7112**
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
**4659**
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**4732**
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

### CIMA S.A.S



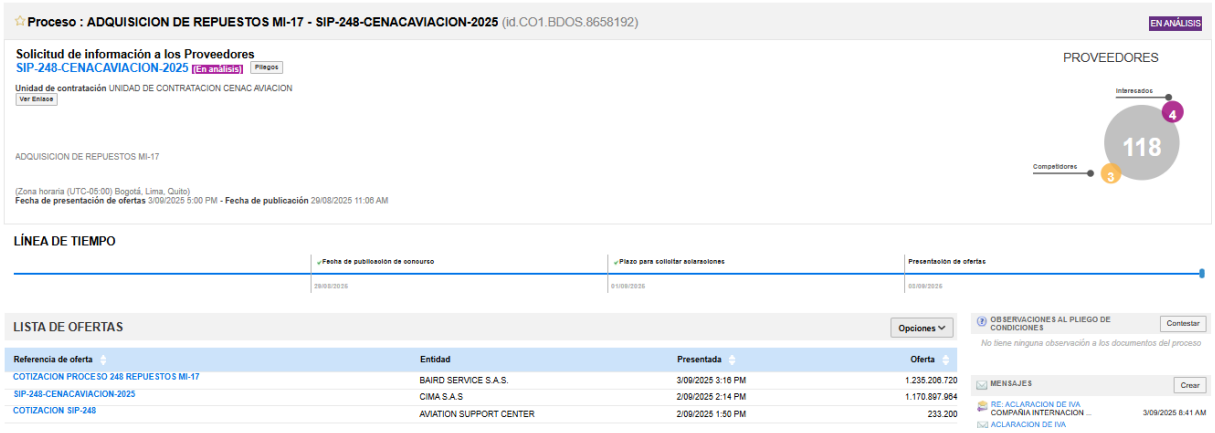

## AVIATION SUPPORT CENTER

Frente a la cotización previamente avalada por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de la empresa cotizante, pero por tratarse de empresa de origen extranjero sin sucursal en Colombia, no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Sin embargo, se deja constancia que dicha empresa se encuentra inscrita dentro de los proveedores de SECOP II.




**Nota** – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., cumplen con la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

## COTIZACIONES




## 5.3.1.2.1 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Se realizo el análisis de las tres (3) cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales se relacionan a continuación

**BAIRD SERVICE S.A.S**

| | | | | BAIRD SERVICE S.A.S | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL PESOS | DIAS |
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | 1 | 90.217.600,00 | N/A | 90.217.600,00 | 120 DIAS |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | 1 | 603.354.400,00 | N/A | 603.354.400,00 | 120 DIAS |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | 1 | 95.057.600,00 | N/A | 95.057.600,00 | 120 DIAS |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UN | 1 | 190.599.200,00 | N/A | 190.599.200,00 | 120 DIAS |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | 1 | 50.336.000,00 | N/A | 50.336.000,00 | 120 DIAS |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | 1 | 19.940.800,00 | N/A | 19.940.800,00 | 120 DIAS |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 1 | 19.940.800,00 | N/A | 19.940.800,00 | 120 DIAS |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | 1 | 157.203.200,00 | N/A | 157.203.200,00 | 120 DIAS |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | 1 | 8.557.120,00 | N/A | 8.557.120,00 | 120 DIAS |

**NOTA:** No causan el IVA de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 numeral 2.

**CIMA S.AS**

| | | | | CIMA S.A.S | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL PESOS | DIAS |
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | 1 | 92.086.888,00 | N/A | 92.086.888,00 | 90 DIAS |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | 1 | 355.689.561,00 | N/A | 355.689.561,00 | 90 DIAS |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | 1 | 83.648.227,00 | N/A | 83.648.227,00 | 90 DIAS |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UN | 1 | 93.880.103,00 | N/A | 93.880.103,00 | 90 DIAS |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | 1 | 37.446.558,00 | N/A | 37.446.558,00 | 90 DIAS |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | 1 | 15.822.489,00 | N/A | 15.822.489,00 | 90 DIAS |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 1 | 15.822.489,00 | N/A | 15.822.489,00 | 90 DIAS |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | 1 | 263.708.156,00 | N/A | 263.708.156,00 | 90 DIAS |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | 1 | 25.843.399,00 | N/A | 25.843.399,00 | 90 DIAS |

## AVIATION SUPPORT CENTER

| | | | | AVIATION SUPPORT CENTER | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO EN DOLARES USD | VALOR UNITARIO EN PESOS TRM $4.700,00 | TRM 4.700,00 TRM DEL MINISTERIO DEFENSA | VALOR TOTAL EN PESOS | DIAS |
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | 1 | 21.825,00 | 102.577.500,00 | 4.700,00 | 102.577.500,00 | 90 DIAS |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | 1 | 84.300,00 | 396.210.000,00 | 4.700,00 | 396.210.000,00 | 90 DIAS |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | 1 | 19.825,00 | 93.177.500,00 | 4.700,00 | 93.177.500,00 | 90 DIAS |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UN | 1 | 22.250,00 | 104.575.000,00 | 4.700,00 | 104.575.000,00 | 90 DIAS |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | 1 | 8.875,00 | 41.712.500,00 | 4.700,00 | 41.712.500,00 | 90 DIAS |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | 1 | 3.750,00 | 17.625.000,00 | 4.700,00 | 17.625.000,00 | 90 DIAS |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 1 | 3.750,00 | 17.625.000,00 | 4.700,00 | 17.625.000,00 | 90 DIAS |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | 1 | 62.500,00 | 293.750.000,00 | 4.700,00 | 293.750.000,00 | 90 DIAS |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | 1 | 6.125,00 | 28.787.500,00 | 4.700,00 | 28.787.500,00 | 90 DIAS |

Es de anotar que las empresas **BAIRD SERVICE S.A.S, CIMA S.AS, AVIATION SUPPORT CENTER** fueron requeridas a través de la plataforma SECOP II y para que aclararan los precios de acuerdo a las dispersiones Lo cual no se obtuvo respuesta por parte de ningún cotizante como se muestra a continuación

Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP-248-CENACAVIACION-2025
Descripción del proceso: ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17
De: CENAC AVIACION
Usuario: ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Fecha: 4 minutos de tiempo transcurrido (15/09/2025 7:55:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: REDIPROMARK SAS; AVIATION SUPPORT CENTER ; COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S ; BAIRD SERVICE S.A.S.;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8464956
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION DE PRECIOS COTIZADOS

Texto de mensaje

Buenas tardes Señores oferentes recibimos por parte de ustedes la cotización para el proceso 248-CENACAVIACION-2025 solicitamos nos aclaren el valor cotizado. Lo anterior obedece a que presentan valores muy altos en referencia a las demás cotizaciones recibidas y la información recibida por parte técnica, agradecemo s su respuesta a más tardar el día 15 de septiembre a la 10: 00 am. Muchas gracias

Se indica que no se obtuvo respuesta de ninguno de los cotizantes que se les envió el requerimiento.

**NOTA 1:** No causan el IVA de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 numeral 2.

### 5.3.1.2. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Así las cosas, al hacer el análisis de las cotizaciones y para determinar el precio de referencia unitario por cada variable, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados sin IVA
- PROMEDIO unitario entre los precios cotizados sin IVA
- MEDIANA resultante unitario entre los precios cotizados sin IVA
- MEDIA GEOMÉTRICA unitario entre los precios cotizados sin IVA
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y PROMEDIO antes de IVA
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO antes de IVA

**CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA**

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

- Cuando la dispersión es MENOR o igual al 37% el criterio es el MENOR VALOR COTIZADO

Esto teniendo en cuenta los impactos negativos producto de la actual situación económica a nivel mundial, y las fluctuaciones de los principales indicadores económicos, que impactan los precios de los servicios. Ya que la entidad busca maximizar los recursos públicos sin sobrestimar los precios de los servicios adquirir en el mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**CRITERIO ESTADÍSTICO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | PROMEDIO | DESVIACION | DISPERSION | PRECIO DE REFERENCIA PESOS UNITARIO SIN IVA | CRITERIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | 1 | 90.217.600,00 | 92.086.888,00 | 94.808.452,71 | 92.370.980,24 | 1522669,767 | 2% | 90.217.600,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | 1 | 355.689.561,00 | 396.210.000,00 | 439.733.627,79 | 397.211.062,93 | 29360135,58 | 7% | 355.689.561,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | 1 | 83.648.227,00 | 93.177.500,00 | 90.486.727,02 | 89.104.151,34 | 3857921,099 | 4% | 83.648.227,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UN | 1 | 93.880.103,00 | 104.575.000,00 | 123.227.461,31 | 107.227.521,44 | 9438050,087 | 9% | 93.880.103,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | 1 | 37.446.558,00 | 41.712.500,00 | 42.840.277,47 | 40.666.445,16 | 2276804,044 | 6% | 37.446.558,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | 1 | 15.822.489,00 | 17.625.000,00 | 17.716.672,97 | 17.054.720,66 | 871319,3598 | 5% | 15.822.489,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 1 | 15.822.489,00 | 17.625.000,00 | 17.716.672,97 | 17.054.720,66 | 871319,3598 | 5% | 15.822.489,00 | MENOR VALOR COTIZADO |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | PROMEDIO | DESVIACION | DISPERSION | PRECIO DE REFERENCIA PESOS UNITARIO SIN IVA | CRITERIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | 1 | 157.203.200,00 | 263.708.156,00 | 230.066.970,16 | 216.992.775,39 | 42277614,2 | 19% | 157.203.200,00 | MENOR VALOR COTIZADO |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | 1 | 8.557.120,00 | 25.843.399,00 | 18.533.626,30 | 17.644.715,10 | 6425900,121 | 36% | 8.557.120,00 | MENOR VALOR COTIZADO |

## PRECIO DE REFERENCIA PESOS COLOMBIANOS Y EN DOLARES

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD UNITARIO | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA | CANTIDAD NECESIDAD | VR NECESIDAD TOTAL | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES A LA TRM 4.350 MINISTERIO | PRECIO DE REFERENCIA DE LA NECESIDAD TOTAL EN DOLARES A LA TRM 4.350 DE MINISTERIO DEFENSA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | 1 | $ 90.217.600,00 | 2 | $ 180.435.200,00 | USD20.739,68 | USD41.479,36 |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | 1 | $ 355.689.561,00 | 2 | $ 711.379.122,00 | USD81.767,72 | USD163.535,43 |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | 1 | $ 83.648.227,00 | 2 | $ 167.296.454,00 | USD19.229.,48 | USD38.458,95 |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91C | UN | 1 | $ 93.880.103,00 | 2 | $ 187.760.206,00 | USD21.581.63 | USD43.163,27 |
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | 1 | $ 37.446.558,00 | 2 | $ 74.893.116,00 | USD8.608,40 | USD17.216,81 |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | 1 | $ 15.822.489,00 | 10 | $ 158.224.890,00 | USD3.637,35 | USD36.373,54 |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 1 | $ 15.822.489,00 | 10 | $ 158.224.890,00 | USD3.637,35 | USD36.373,54 |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | 1 | $ 157.203.200,00 | 6 | $ 943.219.200,00 | USD36.138,67 | USD216.832.,00 |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | 1 | $ 8.557.120,00 | 6 | $ 51.342.720,00 | USD1.967,15 | USD11.802.,92 |
| **TOTAL, DE LA NECESIDAD** | | | | | | $ 2.632.775.798,00 | | USD605.235,82 |

## CUBRIMIENTO

| | |
|---|---|
| NECESIDAD TOTAL | 2.632.775.798,00 |
| PRESUPUESTO ASIGNADO COP | 800.000.000,00 |
| FALTANTE EN DINERO COP | 1.832.775.798,00 |
| PORCENTAJTE DE CUBRIMIENTO | 30% |

## CANTIDADES MINIMAS

Como no se tiene cubrimiento de necesidad se establecen cantidades mínimas de los ítems obligatorios así como ítems opcionales estos últimos deberán ser ofertados y podrán ser tenidos en cuenta conforme a los valores ofertados, sin sobrepasar la necesidad ni el presupuesto asignado previsto dentro del proceso en el evento de ajuste de cantidades y actividades, es así que previa adjudicación se podrá realizar por parte del comité evaluador el ajuste de cantidades de los ítems obligatorios y de ser el caso incorporar los ítems opcionales según aplique así:

## ITEMS PRINCIPALES U OBLIGATORIOS PRIORIDAD 1 REPUESTOS

Se establece a continuación los precios unitarios de referencia para los repuestos los cuales se reflejarán en la plataforma de SECOP II y serán utilizados como referente para la evaluación.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA | CANTIDAD NECESIDAD | VR NECESIDAD TOTAL | CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR SIN IVA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES A LA TRM 4,350.00 MINISTERIO | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPRESOR P/N AK-50T | UN | $90.217.600,00 | 2 | $180.435.200,00 | 1 | $90.217.600,00 | USD20.739,68 | 50% |
| 2 | CONSOLA DE CONTROL P/N 6C2.390.007-3 SERIE 1 | UN | $ 355.689.561,00 | 2 | $711.379.122,00 | 1 | $355.689.561,00 | USD81.767,72 | 50% |
| 3 | FRENO P/N KT97-220-2 | UN | $83.648.227,00 | 2 | $167.296.454,00 | 1 | $83.648.227,00 | USD19.229,48 | 50% |
| 4 | ELEC DRIVEN CENTRIF PUMP P/N ЭЦН-91С | UN | $93.880.103,00 | 2 | $187.760.206,00 | 1 | $93.880.103,00 | USD21.581,63 | 50% |
| 8 | EXTINGUIDOR P/N 1.4.4 | UN | $157.203.200,00 | 6 | $943.219.200,00 | 1 | $157.203.200,00 | USD36.138,67 | 17% |
| 9 | BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133 | UN | $8.557.120,00 | 6 | $51.342.720,00 | 2 | $17.114.240,00 | USD1.967,15 | 33% |
| TOTAL, DE LA NECESIDAD | | | | | $2.241.432.902,00 | | $797.752.931,00 | USD181.424,32 | |

**OBSERVACIÓN:** Una vez priorizada la necesidad y con la finalidad de maximizar los recursos y lograr cubrir mayor porcentaje de la necesidad, desde la estructuración técnica se proyecta dejar como opcionales los siguientes ítem, es decir el oferente debe ofertar los ítems descritos a continuación, no obstante la administración se reserva el derecho de "adjudicarlos" en el evento de recibir un menor valor en ítems prioritarios y obtener disponibilidad presupuestal en el momento de la adjudicación.

**NOTA 1:** La Administración se reserva el derecho de adjudicar los opcionales siempre y cuando esta oferta sea la de menor valor y el oferente sea adjudicatario de los principales según los criterios de evaluación y que la sumatoria de los ítems adjudicados no sobrepasen el presupuesto asignado.

**NOTA 2:** La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

De acuerdo al comité técnico estructurador se establecen opcionales.

## OPCIONALES REPUESTO

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA | CANTIDAD NECESIDAD | VR NECESIDAD TOTAL | CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR SIN IVA | CUBRIMIENTO | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES A LA TRM 4,350.00 MINISTERIO DEFENSA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | DETECTOR DE PRESIÓN P/N PM-10MR | UN | $37.446.558,00 | 2 | $74.893.116,00 | 1 | $37.446.558,00 | 50% | USD8.608,40 |
| 6 | DIAFRAGMAS (Interno) P/N UP03-167 | UN | $15.822.489,00 | 10 | $158.224.890,00 | 1 | $15.822.489,00 | 10% | USD3.637,35 |
| 7 | DIAFRAGMAS (Resorte) P/N UP03-151 | UN | 15.822.489,00 | 10 | 158.224.890,00 | 1 | 15.822.489,00 | 10% | USD3.637,35 |

**NOTA:** No causan el IVA de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 numeral 2.

**PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA**

**PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA**

**LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17**, se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, articulo1 numeral 2 Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

**PROCESOS EN MONEDA NACIONAL**

**PROCESOS EN MONEDA NACIONAL**

Para **LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17**, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2 Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

**NOTAS ECONOMICAS**

- La oferta económica no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS O EN DOLARES AMERICANOS de acuerdo a la obligación tributaria, so pone de rechazo
- El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA "precio estimado" pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
- Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
- En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- La oferta debe ser presentada conforme se estructuró en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan

- variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
- Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique)
- Se deben ofertar la totalidad de los ítems ofertados sin superar el precio de referencia de los mismos, debiéndose ofertar obligatoriamente sin superar el precio de referencia de los mismos. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo
- Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor menor valor total
- Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems
- entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
- Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. que equivale a $4.350 conforme circular Emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (ver en anexos del proceso)
- Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
- En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
- Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.

**NOTA:** En los ítems opcionales será la administración quien teniendo en cuenta el factor económico ( precio) de la oferta y a las prioridades de la entidad se reserva el derecho de adjudicarlo hasta agotar la totalidad del presupuesto.

**NOTA:** Se deberán ofertar tanto los ítems obligatorios como opcionales, de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II. Sopena de incurrir causal de rechazo.

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde a la "**ADQUISICION DE REPUESTO MI-17".,** asciende a un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE ($800.000.000,00**) y en dólares americanos a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD183.908,05)** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.350 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular No C20250925000396 de 25 septiembre 2025.

### 5.3.1.2.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal

**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

**2.1.2. Comparación Relativa**

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"
De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

## 6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERÉS", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**PARTICIPANTES**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### 6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

#### 6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato,

anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 6.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 6.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 6.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá realizar DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1**: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de las apostilla independiente, se aceptara conglomerados de documentos respaldados por una apostille, **siempre y cuando,** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismo.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostille que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento Expedido en el Exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.**

**Documentos en idioma extranjero**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 6.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

### 6.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

### 6.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

### 6.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

### 6.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 6.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **Validez de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)** | Su valor debe ser del doce **por ciento (12%) por ciento** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | Su valor debe ser del **diez (10%) por ciento** del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

**NOTA 2:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

### 6.1.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
**v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

### 6.1.4.2. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

**NOTA 1**: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**Nota:** La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

**b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

**c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**NOTA 1:** El Revisor Fiscal y/o contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

### 6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

### 6.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

**NOTA 1:** El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

**NOTA 2**: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

**NOTA 3:** No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

**NOTA 4**: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del

Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

### 6.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

**EL PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**El comité Evaluador Jurídico**, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

**Nota 1**: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

**Nota 2:** En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

### 6.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**Nota:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

### 6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### 6.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

### 6.1.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 6.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar de conformidad con lo dispuesto en la Guía rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

**EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.**

**El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.**

**NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.**

### 6.1.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 6.1.20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

**El OFERENTE** realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion
**Nota:** El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere), el certificado deberá estar vigente.

### 6.1.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

### 6.1.22. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del

proponente, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

**NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique.**

**NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.**

## 6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

### 6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota**: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### 6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

##### 6.2.1.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40150000 | 40151600 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 25000000 | 25170000 | 25174400 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 26000000 | 26100000 | 26101400 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40150000 | 40151500 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 41000000 | 41110000 | 41112400 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40140000 | 40141700 |
| ( E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 46000000 | 46190000 | 46191600 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 26000000 | 26110000 | 26111700 |

**NOTA:** La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP, y deberá tener al menos uno de los anteriores códigos UNSPSC.

### 6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto corresponda o esté relacionado con ***"SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17."***, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

**Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

**Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.

**Nota 10**: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o este relacionado con ***"SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17.***", donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**Nota 1:** No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.

**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3:** NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5:** La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
**Nota 6:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 7:** El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Nota 8:** Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 9:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
**Nota 10:** La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante **contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con ***"SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION DE REPUESTOS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17."***, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).
Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
**Nota 7**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 9:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno

de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.

**Nota 10:** En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

**Nota 11:** El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

**Nota 12:** Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

b. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

c. Que los bienes sean entregados en condición de nuevos, y de primera calidad, así mismo que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptan bienes remanufacturados.

d. Que cubra cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos al igual que el mantenimiento y adecuación que se haya llevado a cabo.

e. Que se garantice el reemplazo de los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

f. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

g. Que sea por el término de doce (12) meses, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

NOTA 1: todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.

### 6.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta será de la siguiente manera:

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de ciento veinte (120) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregaran en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

**NOTA 1:** LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

**EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACAVIACIONEJERCITO@GMAIL.COM SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

### 6.2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

#### 6.2.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.
Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**
El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.
**El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.**
Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente que desee obtener dentro de su clasificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante al ponderable solicitante sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

| UNIDAD HIDRÁULICA MÓVIL DE PEQUEÑAS DIMENSIONES | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **CANTIDAD: 1**<br><br>GU-9977-00 (ГУ-9977-00). UNIDAD HIDRÁULICA MÓVIL DE PEQUEÑAS DIMENSIONES PARA COMPROBAR LA CAPACIDAD DE TRABAJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LOS HELICÓPTEROS MI-17.<br><br>La unidad está diseñada para la prueba autónoma de los sistemas hidráulicos del helicóptero mediante su conexión al panel hidráulico de a bordo y creando la presión y gasto del líquido de trabajo suministrado.<br>La unidad funciona utilizando la electricidad de corriente continua de 27 V, de alimentación externa.<br>La unidad permite comprobar la capacidad de trabajo de los sistemas hidráulicos del helicóptero sin arrancar los motores. |  | **60** |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES | | |
|---|---|---|
| **N°** | **Nombre del parámetro** | **Valor** |
| 1 | Accionador de la bomba | Bomba 465Д |
| 2 | Líquido de trabajo | Aceite АМГ-10 |
| 3 | Tensión suministrada | 27V |
| 4 | Intensidad de la corriente consumida por la unidad | No más de 150 A |
| 5 | Modo de trabajo, por etapas | |
| | funcionamiento continuo | No más de 45 minutos |
| | pausa para el enfriamiento | No menos de 15 minutos |
| 6 | Presión de trabajo de impulsión<br>(con boquilla de inyección cerrada) | No más de 70±10kgf/cm2 |
| 7 | Gasto a presión de impulsión de 70 kgf/cm2<br>y temperatura del líquido de +25C | No menos de 8 l/min |
| 8 | Refinación de filtraje | 12-16 µm |
| 9 | Intervalo de temperaturas | |
| | del medio ambiente | -45 a +65 C |
| | del líquido de trabajo | -30 a +65 |
| 10 | Masa del producto en seco | 63kg |

Se permite usar los análogos extranjeros del aceite АМГ-10:

*Aero Shell Fluid 41 según la especificación MIL-H-5606F

*Mobil Aero HF según la especificación MIL-H-5606F

*FH51 AIR 3520/B según la especificación MIL-H-5606F

**NOTA 1:** Para ser acreedor del puntaje mencionado, el oferente deberá adjuntar, junto con su oferta, la ficha técnica de la **unidad hidráulica GU-9977-00, o de una unidad equivalente que mantenga las mismas o superiores condiciones técnicas** que propone suministrar como elemento ponderable.

**NOTA 1:** El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento. (con base al formulario de ponderable)

**NOTA 2:** En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
**NOTA 3:** Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.
**NOTA 4**: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.
**NOTA 5:** El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

### 6.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.
-

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.
6.

**NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

**NOTA 2:** El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

**NOTA 3:** El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**NOTA 4**: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

**NOTA 5:** El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

**NOTA 6:** Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

**NOTA 7:** LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

### 6.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

**Instrucciones para los Proveedores**

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

### 6.2.6. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021.

### 6.2.6.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, debe realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

### 6.2.6.2. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

| CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **OPCIÓN 1:**<br><br>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | **Acreditación de la opción 1:**<br><br>Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br>**NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |

| | |
|---|---|
| **OPCIÓN 2:**<br><br>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | **Acreditación de la opción 2:**<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.<br><br>**Como soporte, se anexará:**<br>- Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación.<br>- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.<br>- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |
| **OPCIÓN 3:**<br><br>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | **Acreditación de la opción 3:**<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| **OPCIÓN 4:**<br><br>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | **Acreditación de la opción 4:**<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |
| **NOTA:** RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. | |
| **NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. | |

| |
|---|
| En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021 |

### 6.2.6.3. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

### NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

### 6.2.6.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

| MIPYME | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **Mipyme- Persona Natural** | Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>**NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |
| **Mipyme - Persona Jurídica** | Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.<br><br>Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso. |
| **NOTA:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. | |
| **NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br>En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica** | |

## 6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

### 6.3.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

**CERTIFICACIÓN BANCARIA - FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.**

***EL ADJUDICATARIO*** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

• Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

• Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

• Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

• Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

### 6.3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los

**Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo, sin embargo, también se recibirá con corte a 31 de diciembre 2024 al contar con información más actualizada en el caso que ya lo tengan en firme.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

**B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

**NOTA:** Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

**NOTA:** La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

## C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

### EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

### LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ÍTEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | LIQUIDEZ |
| 2 | ENDEUDAMIENTO |
| 3 | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS |
| 4 | CAPITAL DE TRABAJO |

## LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ÍTEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

| CIIU | Descripción |
|---|---|
| C3030 | Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa |

La muestra arrojo (2) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900520219 | 2023-12-31 | C3030 | 1,11 | 0,90 | 0,03 | 0,00 | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 8,66 |
| 900527898 | 2023-12-31 | C3030 | 6,20 | 0,15 | 0,28 | 0,24 | $ 38.266.370,00 | $ 41.537.794,00 | 15,16 |

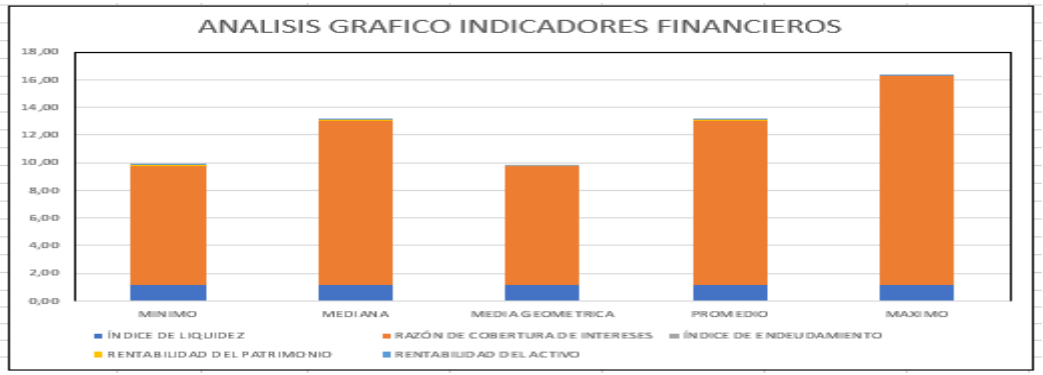
Información consolidada por sector:

| Activos corrientes totales | Total, de activos no corrientes | Total, de activos | Pasivos corrientes totales | Total, de pasivos no corrientes | Total, pasivos | Patrimonio total | Total, de patrimonio y pasivos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 3.870.093,00 | $ 0,00 | $ 3.870.093,00 | $ 3.477.066,00 | $ 0,00 | $ 3.477.066,00 | $ 393.027,00 | $ 3.870.093,00 |

| Costos financieros | Ganancia (pérdida), antes de impuestos | Ganancia (pérdida) |
|---|---|---|
| $ 781.624,00 | $ 11.481.645,00 | $ 11.836.153,00 |

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.




| | INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF): | | | | | INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICES ESTADISTICOS | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | CAPITAL DE TRABAJO | CAPACIDAD PATRIMONIAL | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| MINIMO | 1,11 | 8,66 | 0,90% | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 0,03 | 0,00 |
| MEDIANA | 1,11 | 11,91 | 0,90% | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 0,03 | 0,00 |
| MEDIA GEOMETRICA | 1,11 | 8,66 | 0,90% | | | | |
| PROMEDIO | 1,11 | 11,91 | 0,90% | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 0,03 | 0,00 |
| MAXIMO | 1,11 | 15,16 | 0,90% | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 0,03 | 0,00 |
| CONSOLIDADO DEL SECTOR | 1,11 | 15,14 | 89,84% | $ 393.027,00 | $ 393.027,00 | 30,12 | 3,06 |

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

**Indicadores de algunos de los cotizantes anexaron RUP**

| DESCRIPCIÓN | BAIRD SERVICE | AVIATION SUPPORT CENTER | CIMA LTDA | INDICADORES FINANCIEROS BASE DE LA INFORMACION DEL ESTADO DE SITUACION | CRITERIOS ESTADISTICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MINIMOS | MAXIMOS | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | PROMEDIO | PROMEDIO ENTRE MAXIMOS Y PROMEDIO |
| INDICE DE LIQUIDEZ | 6,13 | 215,55 | 4,96 | 1,11 | 1,11 | 215,55 | 6,13 | 11,36 | 74,26 | 144,91 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 13 | 17 | 41% | 89,84 | 13,00 | 89,84 | 17,00 | 27,08 | 39,95 | 65 |
| RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS | 50,22 | 15,02 | 13,81 | 8,66 | 8,66 | 50,22 | 15,02 | 18,69 | 24,63 | 37,43 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | 12,00 | 26,00 | 26,00 | 3,00 | 3,00 | 26,00 | 12,00 | 9,78 | 13,67 | 19,83 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | 10,00 | 22 | 15;00 | 3 | 3,00 | 22,00 | 10,00 | 8,76 | 11,69 | 16,84 |

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben

guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plaz-o, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso solicitara los indicadores considerados en la vigencia 2024, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

| INDICADOR | Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional proceso 248-cenacaviacion-2025 |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | >= 1 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | >= 1 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | <= 0,65 o 65% |
| CAPITAL DE TRABAJO | >= 100% de la sumatoria del presupuesto Asignado |
| CAPACIDAD PATRIMONIAL | >= 100% de la sumatoria del presupuesto Asignado |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | >= 0,01 o 1% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | >= 0,01 o 1% |

Índice de liquidez mayor o igual a 1 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,65 o 65%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 100% de la sumatoria del presupuesto asignado ofertado, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% de la sumatoria del presupuesto asignado ofertado, lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

**6.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**6.3.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual >= 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVO\ TOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVO TOTAL}} \boldsymbol{X100}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 65%

**RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (≥) A 1

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

**6.3.3.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

La Rentabilidad Del Patrimonio Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 1%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100

Activo Total

La Rentabilidad Del Activo Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

**INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

**CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital De Trabajo Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 100% del valor total del presupuesto asignado

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Capacidad Patrimonial Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 100% del valor total del presupuesto asignado

**NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la

ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

**REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

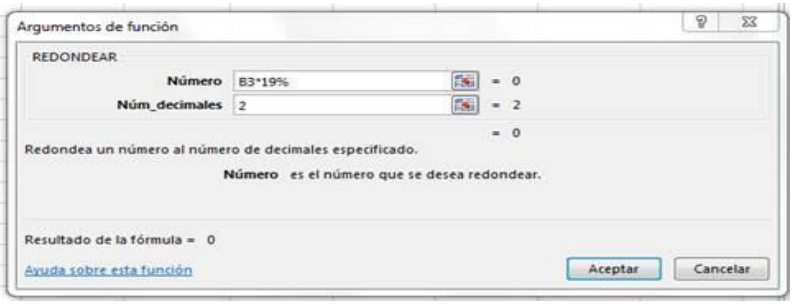
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

**NOTA**: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:
2. (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

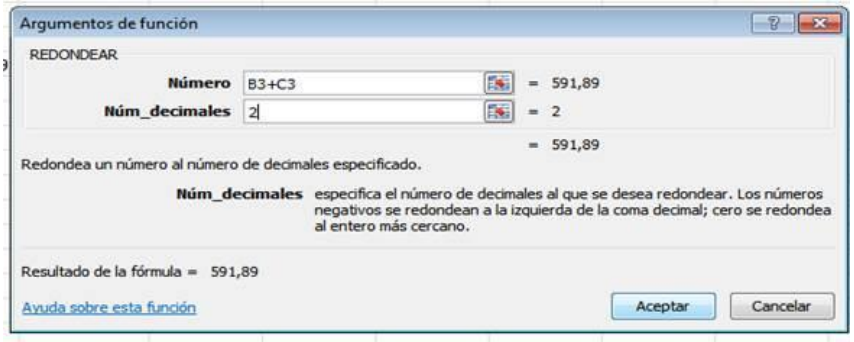
***Ejemplo:***




3. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

   ***(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2))***.

***Ejemplo:***




***Nota: <u>POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE</u>.***

**6.3.6 ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACION**

**PUNTAJE**

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así: La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos. Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

**PUNTAJE**

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)

Dónde:

MPTO = Menor precio total ofertado, ítems principales con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertados ítems principales con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

**NOTAS IMPORTANTES**

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.

2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

## 7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1**: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2**: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN | PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS** | HABILITADO / NO HABILITADO | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **PONDERACIÓN TÉCNICA** | 60 puntos | 49.8% |
| **PONDERACIÓN ECONÓMICA** | 40 puntos | 33.2% |
| **LEY 816 DE 2003** | * Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS)<br><br>*Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS) | 16.5% |
| **SUBTOTAL PUNTAJE** | PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS | 99.5% |
| **PUNTAJE MIPYMES** | 0.3 PUNTOS | 0.25% |
| **PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES** | 0.3 PUNTOS | 0.25% |
| **TOTAL, PUNTAJE** | SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS | 100% |
| **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)** | 2% DEL PUNTAJE TOTAL | -2% |

**Nota:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

## 9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30% |
| **CATEGORÍA** | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| **VALORACIÓN** | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO.

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## CATEGORÍA DEL RIESGO.

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |

| | |
|---|---|
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 10.1. RIESGOS JURÍDICOS

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | PLANEACIÓN | EJECUCION | SELECCIÓN |
| TIPO | | REGULATORIO | REGULATORIO | TECNOLÓGICO | SOCIALES O POLÍTICOS | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN | | CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL | FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA | FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO | DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO | RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES | RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMEINTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA | IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS | IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 4 | 6 | 6 | 3 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | ENTIDAD | PROPONENTE | AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)-ENTIDAD-OFERENTES | ENTIDAD - CONTRATISTA | ADJUDICATARIO |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE | - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR<br>- ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO | APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II | ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 2 | 5 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 5 | 4 | 6 | 5 | 8 |
| | CATEGORÍA | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO EXTREMO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURIDICO EVALUADOR | AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)-ENTIDAD-OFERENTES | SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA | ORDENADOR DEL GASTO -GERENTE DEL PROYECTO-COORDINADOR JURIDICO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | ESTRUCTURACION DEL PROCESO | EN LA EVALUACIÓN | UNA VEZ OCURRA LA FALLA | EJECUCION DEL CONTRATO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | SUSCRIPCION DEL CONTRATO | ADJUDICACION DEL PROCESO | CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. | CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO | EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES | COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA | CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE |
| | **PERIODICIDAD** | DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN | DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA | DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN | DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO |

## 10.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| *N.°* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| *FUENTE* | INTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | FINANCIERO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | ECONÓMICO | FINANCIERO |
| *DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)* | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO | EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO. | QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL | QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO | QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO. | QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| *IMPACTO* | 4 | 5 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 6 | 8 | 2 | 6 | 8 | 8 |

| *N.°* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *CATEGORÍA* | | ALTO | EXTREMO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | EXTREMO | EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE | 100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES | CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS ,<br><br>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA. | DEBIDO PROCESO | LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS. | EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA | DEBIDO PROCESO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR | SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO | EL CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO | EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE DE INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO | UNA VEZ EL CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS |

| *N.°* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO | |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISION | CON LOS INFORMES DE SUPERVISION |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DURANTE LA EJECUCIÓN | EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO |

## 10.3. RIESGOS TÉCNICOS

| **Nº** | | **1** | **2** | **3** | **4** |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN / EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | FINANCIERO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE EN LA LISTA OFAC Y POR LAS SANCIONES NO PUEDAN REALIZARSE TRANSACCIONES SWIF, LO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE LOS COMPONENTES A ADQUIRIR NO TENGAN LA TRAZABILIDAD QUE GARANTICE SU PROCEDENCIA Y APROBACIÓN | QUE LOS BIENES NO LLEGUEN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE, HABIÉNDOSE RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN, LOS MISMOS PRESENTEN FALLAS DE OPERACIÓN. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | LOS BIENES RECIBIDOS NO CORRESPONDA A LA SOLICITA EN EL CONTRATO | QUE LOS COMPONENTES SEAN CONSIDERADOS PARTES SOSPECHOSAS NO APROVADAS | DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES | PARALIZACIÓN DEL HELICÓPTERO MI-17 POR FALLAS DE LOS BIENES |
| PROBABILIDAD | | 3 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 4 | 5 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 | 7 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | ALTO | ALTO | ALTO | ALTO |
| ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | 1. SOLICITAR A OFERENTES CERTIFICACIÓN DE EMBAJADA, EN LA QUE SE INDIQUE NO VÍNCULO CON RUSIA.<br>2. SOLICITAR A OFERENTES, CERTIFICACIÓN VÍNCULO COMERCIAL CON FABRICANTES QUE NO SEAN RUSOS.<br>3. SOLICITAR A OFERENTES CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE. | 1. ESTABLECER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE GARANTICE LA ENTREGA D LA DOCUMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD.<br>2. REALIZAR INSPECCIÓN MATERIAL Y DOCUMENTAL A LOS BIENES, UNA VEZ ALLEGADOS AL DEPÓSITO ADUANERO.<br>3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREV A RECIBIR LOS BIENES. | REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA; EN CASO DE NO ENTREGA DENTRO DEL PLAZO INICIO DEL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO | HACER EFECTIVA LA GARANTÍA TÉCNICA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | IMPACTO | 4 | 3 | 3 | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 5 | 4 | 5 | 5 |
| | CATEGORÍA | MEDIO | BAJO | MEDIO | MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | 19-SEP-2024 | EL DÍA EN QUE SE REALICE INSPECCIÓN A LOS BIENES | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA OCURRENCIA DE UNA FALLA. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA EJECUCIÓN | ANTES DE RECIBIR A SATISFACCIÓN | CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES | UNA VEZ LOS BIENES ESTEN INSTALADOS Y EN BUEN FUNCIONAMIENTO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PLASMANDO LAS CERTIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICANDOLAS EN LA EVALUACIÓN. ADEMÁS VERIFICANDO LAS CUENTAS APORTADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA, PARA GARANTIZAR QUE NO ESTÉN BLOQUEADAS. | PLASMANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES EN LAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REALIZANDO INSPECCIÓN TÉCNICA (FÍSICA Y DOCUMENTAL) A LOS BIENES EL DÍA DE SU ARRIBO AL DEPOA | SEGUIMIENTO DIARIO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO DIARIO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL | DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL | UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO<br><br>Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN | DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, UNA VEZ OCURRA LA FALLA. |

## 11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato:** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y 24 meses mas |

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo

del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

## 12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **15 de diciembre del 2025.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.
Para la ejecución se requiere:
a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

### 12.2. LUGAR DE ENTREGA

Para los bienes importados (empresa Extrajera) deberá ser entregados por el contratista en el DEPÓSITO ADUANERO AERONÁUTICO COD 3381, UBICADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO PUERTA No. 6 VIA CATAM NUEVA ZONA DE AVIACIÓN BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS AERONÁUTICOS EJÉRCITO BOGOTÁ – COLOMBIA.

Para los bienes importados (empresa Colombiana) deberá ser entregados por el contratista en el BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS- AERONÁUTICOS - ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO PUERTA No. 6 VIA CATAM NUEVA ZONA DE AVIACIÓN CAMPO AÉREO JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BOGOTÁ – COLOMBIA

### 12.3. VALOR
El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación

## 12.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señor coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de comercio exterior adquisición de repuestos MI-17

Con toda atención y con referencia al oficio No. 20251800065706 43 de fecha 6 de marzo de 2025, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para "LA **ADQUISICION DE REPUESTOS MI-17"** me permito informar:

**PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA**

**LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17**, se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo1 numeral 2 Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.90.00.00

| | |
|---|---|
| Descripción | Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás |
| Tributos | IVA : 19 % , Gravamen : 0 % |
| Régimen de Importación | Libre Importación — Unidad(es) Comercial(es): U |

| Acuerdos | Descripción | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| | 1. Acuerdo de Cartagena | 0.00% | - |
| | 2. México con cod. acuerdo 21 | 0.00% | - |

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 8

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

| | | |
|---|---|---|
| 3. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba | 0.00% | - |
| 4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080 | 0.00% | - |
| 5. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083 | 0.00% | - |
| 6. TLC Honduras con cód acuerdo 084 | 0.00% | - |
| 7. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086 | 0.00% | - |
| 8. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090 | 0.00% | - |
| 9. TLC con Canadá - cód acuerdo 093 | 0.00% | - |
| 10. TLC con EEUU - cód acuerdo 095- general | 0.00% | - |
| 11. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general | 0.00% | - |
| 12. ALC. on Noruega cód acuerdo 140-Grav General | 0.00% | - |
| 13. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151 | 0.00% | - |
| 14. Alianza Pacífico - México Cód. 152 | 0.00% | - |
| 15. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153 | 0.00% | - |
| 16. COREA Cod. 156 | 0.00% | - |
| 17. Costa Rica - General | 0.00% | - |
| 18. 211 ACE 72 General | 0.00% | - |
| 19. 214 ACE 72 G | 0.00% | - |
| 20. 216 ACE 72 Gen | 0.00% | - |
| 21. 220 ACE72 URG | 0.00% | - |
| 22. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL | 0.00% | - |

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00. 00

| | |
|---|---|
| Descripción | Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas |
| Tributos | IVA: 19.00 % , Gravamen : 0.00 % |
| Régimen de Importación | Libre Importación — Unidad(es) Comercial(es): |

| Acuerdos | Descripción | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| | 1. Acuerdo de Cartagena | 0.00% | - |
| | 2. México con cod. acuerdo 21 | 0.00% | - |
| | 3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080 | 0.00% | - |
| | 4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083 | 0.00% | - |
| | 5. TLC Honduras con cód acuerdo 084 | 0.00% | - |
| | 6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086 | 0.00% | - |

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 8

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

| | | |
|---|---|---|
| 7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090 | 0.00% | - |
| 8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093 | 0.00% | - |
| 9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general | 0.00% | - |
| 10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general | 0.00% | - |
| 11. ALC. on Noruega-cód acuerdo 140-Grav General | 0.00% | - |
| 12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151 | 0.00% | - |
| 13. Alianza Pacífico - México Cód. 152 | 0.00% | - |
| 14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153 | 0.00% | - |
| 15. COREA Cod. 156 | 0.00% | - |
| 16. Costa Rica - General | 0.00% | - |
| 17. 211 ACE 72 General | 0.00% | - |
| 18. 214 ACE 72 G | 0.00% | - |
| 19. 216 ACE 72 Gen | 0.00% | - |
| 20. 220 ACE72 URG | 0.00% | - |
| 21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL | 0.00% | - |
| 22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL | 0.00% | - |
| 23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General | 0.00% | - |

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 8

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.
7. Copia del contrato vigente

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.
- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.
- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado),
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de [illegible] e

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística

Bogotá D.C.

dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.

- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
  - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.
  - Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse)
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informado

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística

Bogotá D.C.

dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

**PROCESOS EN MONEDA NACIONAL**

Para **LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17**, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2 Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística

Bogotá D.C.

dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340071835 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Atentamente,

– 0844

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS

Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: PO06. Claudia Guarín

Profesional en Comando Exterior

Revisó: TE. Cesar Rodríguez

Coordinador Jurídico COADE

Vo. Bo.: [illegible]

Directora de Comercio Exterior

Vo. Bo.: Milagr Ballen

Asesor Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística

Bogotá D.C.

dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

## 12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

**PAGO TOTAL: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIR** equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

**Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 4:** Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

**Nota 5:** El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del

estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

**PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

## 12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

## 12.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".**

## 12.8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de:

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | **X** |
| CONTRATO DE SUMINISTRO | |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| CONTRATO DE OBRA | |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | |
| CONTRATO DE CONSULTORÍA | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | |

## 12.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

## 12.10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 12.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

### 12.11.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## 12.12. ADJUDICACIÓN

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de forma **TOTAL**

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de los recursos, la adjudicación de los bienes se hará por TOTAL de acuerdo con la distribución de recursos asignados.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

## 12.13. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

**Clasificación UNSPSC**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3., núm. 1 debe incluirse La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, **identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible** o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40150000 | 40151600 | 40151601 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 25000000 | 25170000 | 25174400 | 25174402 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 26000000 | 26100000 | 26101400 | 26101403 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40150000 | 40151500 | 40151516 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 41000000 | 41110000 | 41112400 | 41112422 |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40000000 | 40140000 | 40141700 | 40141737 |
| ( E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 46000000 | 46190000 | 46191600 | 46191613 |
| (C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | 26000000 | 26110000 | 26111700 | 26111711 |

## 12.14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

| ACUERDO COMERCIAL | | ¿VIGENTE? | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA A PACIFIC | CHILE | SI | SI | SI | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | SI | SI | NO | SI |
| | PERÚ | SI | SI | SI | NO | SI |
| CANADA | | SI | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MEXICO | | SI | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | NO | SI | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | SI | SI | SI | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | SI | N/A | SI |

**Nota 1**: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.
Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

## 14. CLAUSULAS ESPECIALES

### 14.1. CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 14.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

### 14.3. CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset-, los Oferentes extranjeros o lo subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le pueden hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (US$1.000.000.00) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

## 15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó como Supervisor al Oficial S-3 BAMAV3 o quien haga sus veces en el cargo, a través de la Resolución N° **2025180012914576** del 16 de septiembre de 2025, quien ejercerá esta función y llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes. El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

## 16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS**:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

## 17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

**DOCUMENTOS INTERNOS**:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Actas de reunión
D. Pacto de integridad
E. Resolución de Nombramiento
F. Ponencia y actas.
G. Cotizaciones
H. Aval de cotización

**DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Pliego de Condiciones Definitivo
D. Resolución de apertura
E. CDP y solicitud
F. Anexo -Estudio de mercado
G. Concepto de comercio exterior
H. Circular de la TRM

Firmas,

Teniente Coronel. **OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE**
Gerente de Proyecto

**TE. SAMUEL CORREA GONZÁLEZ**
Comité Técnico Estructurador

**SV. CRISTIAN BOTELLO RODRÍGUEZ**
Comité Técnico Estructurador

**ECO. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO**
Comité Económico Estructurador

**ABG. BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO**
Comité Jurídico Estructurador

**ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO**